



AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS, PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 24 AGO 2021

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

EXENTO N° 453 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, en antecedentes adjuntos; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 379 de 12 de febrero de 2021; la Providencia N° 437 de 6 de agosto de 2021, de la División de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL de Bienes Nacionales
TOMA DE RAZÓN
Exento de Trámite de Toma de Razon

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

Que en este marco y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, el Ministerio de Bienes Nacionales ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, implementando las medidas necesarias para que las energía renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y al menos un 70% de la generación eléctrica para el año 2050.

Que el Ministerio de Energía en el Eje N° 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética, potenciando las energías locales renovables y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas.



Que la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio de Bienes Nacionales realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables, es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

Que de acuerdo a lo antes señalado, el Ministerio de Bienes Nacionales hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que por el presente decreto se aprueban.

D E C R E T O:

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicarán en concesión de uso oneroso, los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Antofagasta, los que con sus planos, superficies e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

- 1.- Inmueble Fiscal denominado **"Estación Casa de Piedra"**, ubicado aprox. a 4 Km. al suroeste de la Subestación Eléctrica Andes, aproximadamente a 550 metros al noreste de la Intersección de la Ruta B-55 con Ruta B-247, comuna, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02101-9.328-C.R.; con una superficie de 120,00 has. (ciento veinte hectáreas); I.D. Catastral N° 1242795; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 3497 vta. N° 3775 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014.
- 2.- Inmueble Fiscal denominado **"Candelaria"**, ubicado aproximadamente a 4,5 Km. al norte de la Intersección Ruta 5 con Ruta 24, aproximadamente a 550 metros al oeste de la Subestación Eléctrica María Elena, comuna de María Elena, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02302-4.555-C.R.; con una superficie de 369,32 has. (trescientas sesenta y nueve coma treinta y dos hectáreas); I.D. Catastral N° 745809; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 06 N° 06 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, correspondiente al año 1996.

Se deja constancia que los Cuadros de Coordenadas U.T.M. que complementan los Planos antes señalados, forman parte integrante de presente decreto.



II.- Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (5) que forman parte del presente decreto, que regirán la licitación y la adjudicación de Concesiones de Uso Oneroso de terrenos fiscales para el desarrollo de Proyectos de Energías Renovables en la Región de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:





BASES DE LICITACIÓN PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA



SEPTIEMBRE DE 2021

INDICE

1.	Preámbulo.	3
2.	Objetivo de la licitación.	3
3.	Marco normativo aplicable.	4
4.	Definiciones e Interpretación.	4
5.	Requisitos generales de los oferentes.	8
6.	Costos de participación.	8
7.	Gastos del Contrato.	8
8.	Idioma de la licitación.	8
9.	Moneda de la oferta.	8
10.	Cronograma de la licitación.	8
11.	De los Terrenos Fiscales.	9
12.	De la Renta Concesional.	9
13.	Proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado.	11
14.	Plazo de vigencia del Contrato y Etapas o Períodos del Proyecto.	11
15.	De las Garantías. Normas comunes a las garantías.	13
16.	De la Garantía de Seriedad de la Oferta.	14
17.	De las Garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.	15
18.	Presentación de las Ofertas.	16
19.	Vigencia de la oferta.	18
20.	Registro de las Ofertas Recibidas.	18
21.	Procedimiento de evaluación de las Ofertas.	19
22.	Evaluación de las Ofertas.	19
23.	Adjudicación de la Concesión.	21
24.	Suscripción del Contrato y decreto aprobatorio.	21
25.	Entrega material del inmueble.	22
26.	Documentos del Contrato.	22
27.	De la transferencia del Contrato.	22
28.	Conducción de las operaciones.	22
29.	Otras obligaciones del Concesionario.	23
30.	Del dominio de las obras y mejoras.	25
31.	Otorgamiento del Contrato en garantía.	25
32.	Indemnidad del Fisco.	25
33.	Prestación de servicios.	26
34.	Fiscalización del Contrato.	26
35.	Multas.	27
36.	Facultades del Ministerio de Bienes Nacionales.	28
37.	De las obligaciones del Ministerio.	28
38.	Término del Contrato de Concesión.	28
39.	Restitución de los terrenos fiscales: Plan de Abandono.	29
40.	De la solución de controversias.	30
41.	Procedimiento de comunicación, consulta y aclaraciones a las bases.	30
42.	Renuncia, invalidez, modificaciones.	30
43.	Conocimiento y aceptación de las Bases de licitación.	31
44.	Notificaciones derivadas del Contrato de Concesión.	31

ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACION

Anexo I: Antecedentes

Anexo II: Opinión Legal

Anexo III: Modelos de Documentos de Garantía

Anexo IV: Resumen Información Básica del Proyecto

Anexo V: Formulario de Ingreso Físico del Documento de Garantía



1. PREÁMBULO

El Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante e indistintamente, el «Ministerio» o «MBN») tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En este marco, y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, que apunta a implementar las medidas necesarias para que las energías renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y, al menos, un 70% para el año 2050, el Ministerio ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

Además, el Ministerio de Energía, en el Eje 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas. Asimismo, la Ruta Energética promueve la coordinación entre los organismos del Estado, entre ellos el Ministerio de Bienes Nacionales y el de Energía, con la finalidad de mejorar la gestión pública en todos aquellos aspectos que incidan en el desarrollo de proyectos de energías renovables, lo que en este caso se ha materializado con la cooperación de ambas carteras, dentro de sus competencias específicas, en la elaboración de las presentes bases de licitación.

Junto a lo anterior, el Estado ha impulsado un Plan de Descarbonización de la matriz energética que implica el retiro y/o reconversión de las centrales a carbón del país de aquí al año 2040, debiendo cesar, el 2024, el funcionamiento de las ocho centrales más antiguas que importan un total de 1.047 MW de capacidad y que representan, en conjunto, el 19 % del total de la capacidad instalada de centrales a carbón en Chile. Por otro lado, el Ministerio de Energía tiene a disposición del público una red de monitoreo del recurso eólico y solar denominada «Campaña de medición del recurso eólico y solar»¹ en la cual consta información del recurso medido principalmente en el Norte Grande del país, además de sus exploradores del recurso eólico y solar, disponibles en su sitio electrónico www.energia.gob.cl.

De esta forma, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

En atención a lo señalado anteriormente, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que se singularizarán a continuación, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa los inmuebles fiscales que se señalan a continuación, para la ejecución de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía.

Se deberán ejecutar uno o más proyectos de energías renovables y/o un proyecto de almacenamiento de energía (ambos denominados indistintamente, el «Proyecto») en los términos que señalan las Bases. El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada de generación o de capacidad de almacenamiento, que sea superior a la mínima comprometida, si ello resultare conveniente a sus intereses y no contraviere lo dispuesto en las presentes bases de licitación.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, la normativa aplicable al desarrollo de proyectos de generación de energía en base a recursos renovables es la siguiente:

- Decreto Ley 1939 de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado o Fiscales.
- Ley 19300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley 4/20018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley 1, del Ministerio de Minería, de 1982).
- Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- Decreto Supremo 327 de 1998, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de enmendar, rectificar o aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.
- Términos y condiciones del uso de la plataforma de licitaciones en línea del MBN.

4. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

4.1. Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción —aunque su uso no es indispensable—, tienen en las presentes bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** oferente, persona natural o jurídica, chilena o extranjera, a quien se adjudica una Concesión sobre terrenos fiscales para el desarrollo del Proyecto.
- **Anexo:** todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes bases de licitación.
- **Año Contractual:** corresponde a cada período de doce meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** son las presentes bases de licitación para la Concesión onerosa de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía, incluyendo sus anexos y circulares aclaratorias.
- **Capacidad Instalada del Proyecto:** para efectos de las Bases se entenderá por la suma de las potencias máximas de las unidades respectivas según el tipo de proyecto y su tecnología, expresada en unidades de MW:
 - i) **Proyectos Fotovoltaicos:** la suma de potencias nominales de los inversores que se utilicen en el proyecto. La potencia nominal de cada inversor será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - ii) **Proyectos Eólicos:** la suma de potencias nominales eléctricas de los aerogeneradores, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - iii) **Proyectos Concentración Solar de Potencia:** la suma de potencias nominales de los generadores eléctricos acoplados a las turbinas a vapor, cuya fuente energética provenga de la energía solar. La potencia nominal de cada generador será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - iv) **Proyectos de Almacenamiento:** la suma de las potencias nominales de inyección del sistema de almacenamiento. Por ejemplo, en el caso de sistemas de almacenamiento de baterías corresponde a la suma de las potencias nominales de los convertidores que se utilicen en el proyecto.

Se podrá desarrollar un proyecto de una o más tecnologías de energía renovable, pudiendo incluir o no, sistemas de almacenamiento. Esto se entenderá que se refiere a un **Proyecto Combinado**. En este caso, la capacidad instalada corresponderá a la suma de las capacidades instaladas de las tecnologías que forman parte del proyecto.

En todo lo no previsto anteriormente se recurrirá a los estándares técnicos de la industria de las energías renovables.

- **Capacidad de Acumulación:** energía total factible de acumular en un Sistema de Almacenamiento expresada en megavatios-hora (MWh).
- **Clave Única:** mecanismo de identificación digital que permite a los usuarios demostrar su identidad en plataformas digitales, verificado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, validándose así sus datos.
- **Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional:** es el organismo técnico e independiente, creado por la Ley 20936, encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional que operen interconectadas entre sí. También se le denominará «Coordinador Eléctrico Nacional», «Coordinador» o «CEN».
- **Circular o Circular Aclaratoria:** documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales, dirigidos a todos los posibles interesados y publicados en el Portal de Licitaciones, que enmendaren, rectificaren, adicionaren o aclararen las bases de licitación.
- **Concesión:** es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido.
- **Concesionario, Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión y que, para efectos de estas bases, deberá ser el Adjudicatario o una sociedad constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.
- **Contrato de Concesión o Contrato:** es el Contrato sobre terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o proyectos de almacenamiento de energía, por el cual se perfecciona la Concesión entre el Ministerio y el adjudicatario, en virtud del cual se establecen los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo a lo establecido en las Bases, el cual será elaborado por el Ministerio y se suscribirá con la Concesionaria.
- **Días corridos** o, simplemente, **Días:** corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. Para efectos de las Bases, la expresión «días» sin otra calificación deberá entenderse como días corridos.
- **Días hábiles administrativos:** son hábiles administrativos todos los días excepto los sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil administrativo siguiente. Cuando un plazo quiera entenderse como de días hábiles administrativos, deberá expresarse así.
- **Firma electrónica avanzada:** aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría.²
- **Garantías:** corresponden a las garantías establecidas en las Bases.

² Artículo 2.º letra g) de la Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

- **Ingresos Anuales de Inyección:** ingresos generados, en un año calendario, por las inyecciones de energía en el punto de conexión del proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, valorizadas a costo marginal instantáneo, o bien, al mecanismo de estabilización de precios al que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile que el Ministerio entrega en Concesión onerosa.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **MW:** megavatio.
- **MWh:** megavatio-hora.
- **Oferente:** persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta.
- **Proyecto:** corresponde a la ejecución y operación de un proyecto de energía renovable y/o de un sistema de almacenamiento de energía, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 13 de las Bases de Licitación, e incluir todas las inversiones necesarias para lograr su objetivo, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario, tales como obras de infraestructura general, construcciones, equipamiento, habilitación y permisos que sean necesarios, entre otros.
- **Período o Etapa de Estudios y Construcción:** es el tiempo que se inicia con la suscripción del Contrato y expira luego de seis años o cuando comienza el Período de Operación del Proyecto, lo que pase primero.
- **Período o Etapa de Operación:** corresponde al tiempo que transcurre inmediatamente después de finalizado el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, y termina con el vencimiento del plazo total de la Concesión. Esta etapa se inicia cuando se acompaña al MBN una carta emitida por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en el cual se indica la capacidad instalada del proyecto y su fecha de entrada en operación o, en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto.
- **Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:** se refiere al porcentaje de los Ingresos Anuales de Inyección de energía que deberá ofrecer cada licitante en su oferta económica, como concepto de Renta Variable Anual a pagar al MBN en función de dichos ingresos. Éste deberá estar expresado con dos decimales como máximo y ser superior a cero.
- **Renta o Renta Concesional:** suma en dinero expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la Concesión otorgada. Está compuesta por la Renta Concesional Anual Ofrecida más la Renta Variable Anual.
- **Renta Concesional Anual Ofrecida:** corresponde a la renta anual ofrecida por el Oferente, expresada en UF, la que deberá ser igual o mayor a la Renta Concesional Mínima Anual.
- **Renta Concesional Mínima Anual:** corresponde a la renta concesional mínima anual que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo a la legislación vigente (Decreto Ley 1939 de 1977).
- **Renta Variable Anual:** es el monto en Unidades de Fomento obtenido al aplicar el Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada que ha sido ofertado por el Concesionario, aplicado sobre los Ingresos Anuales de Inyección, valorizados a costo marginal instantáneo en el punto de conexión del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, o bien, al mecanismo de estabilización de precios a que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.
- **Sección:** se refiere a cualquier acápite de estas Bases.
- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

- **Sistema de Almacenamiento:** equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el sistema eléctrico, transformarla en otro tipo de energía (química, potencial, térmica, entre otras) y almacenarla con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico.
- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato suscrito entre éste y la Concesionaria, ejecuta una parte del Proyecto.
- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

4.2. En las Bases, en el decreto de adjudicación y en el Contrato de Concesión, salvo que del contexto se desprenda lo contrario, sus cláusulas y secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1560 y siguientes del Código Civil:

- Los encabezados sólo existen por conveniencia y no afectarán la interpretación de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;
- Salvo especificación en contrario, las referencias a cláusulas serán referencias a cláusulas de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;
- Los términos definidos en las Bases, en el decreto adjudicatario o en el Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural, singular y viceversa;
- Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;
- A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a las Bases, al Contrato y las expresiones «por este medio», «por el presente», «aquí», «aquí suscrito» y otras similares se refieren a las Bases o al Contrato como un todo y no a algún artículo, anexo u otra subdivisión de las Bases, o del Contrato;
- Cualquier referencia a «incluye» o «incluyendo» u otra expresión análoga, significará siempre —a menos de indicarse expresamente lo contrario— «incluyendo, pero no limitado a»;
- Las referencias a cualquier documento o acuerdo, incluyendo en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, incluirán referencias a las modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, en conformidad con sus términos y, cuando corresponda, con sujeción al cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos;
- Las referencias a cualquiera de las partes en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, o en cualquiera de sus documentos integrantes, incluirá a sus sucesores o cesionarios autorizados;
- Cuando se defina una palabra o expresión, se entenderá que cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición de aquella definida en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato;
- Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que Contrato expresamente así lo estipule; y,
- Cualquier referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. Sólo para el caso de que el Adjudicatario sea una persona natural o una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.

6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma castellano. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma castellano, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el castellano.

9. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento.

10. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma de la Licitación es el que se presenta a continuación:

Publicación del aviso de licitación en diarios.	El viernes 3 de septiembre de 2021
Bases de Licitación disponibles en el portal electrónico www.bienesnacionales.cl .	El viernes 3 de septiembre de 2021
Período de consultas.	Desde el sábado 4 de septiembre de 2021 hasta el lunes 20 de septiembre de 2021.
Publicación de circulares aclaratorias.	Hasta el lunes 4 de octubre de 2021
Recepción de los documentos de garantía.	Desde el lunes 25 hasta el miércoles 27 de octubre de 2021 a las 14.00 horas.
Recepción de las ofertas.	Desde el lunes 25 hasta el miércoles 27 de octubre de 2021 a las 14.00 horas.
Adjudicación de las concesiones.	Hasta el viernes 31 de diciembre de 2021.



Los plazos que dependen del Ministerio no son fatales. Los plazos son meramente referenciales, pudiendo ser modificados por el MBN por razones de interés fiscal.

11. DE LOS TERRENOS FISCALES

Los inmuebles fiscales que se ofrecen se ubican en la región de Antofagasta y son los siguientes:

Inmueble fiscal	Ubicación	Región	Comuna	Plano	Superficie (ha)	Valor comercial (UF)	Renta concesional mínima: 6% del valor comercial (UF)
«Estación Casa de Piedra»	Aprox. a 4 km al suroeste de subestación eléctrica Andes, aprox. a 550m al noreste de la intersección de la ruta B-55 con ruta B-247.	Antofagasta	Antofagasta	02101-9.328 C.R.	120	23.480	1.409
"Candelaria"	Aprox. a 4,5 kms al norte de intersección Ruta 5 con Ruta 24, aprox. a 550 m al oeste de subestación eléctrica María Elena	Antofagasta	María Elena	02302-4.555 C.R.	369,32	94.132,28	5.648

Copia de las inscripciones de dominio junto con sus respectivos certificados, así como de los planos y sus respectivas Minutas de Deslindes, se incluyen en **Anexo I** de estas bases de licitación.

12. DE LA RENTA CONCESIONAL

12.1. Renta del Período de Estudios y Construcción:

12.2.1. La renta del Período o Etapa de Estudios y Construcción corresponde a la **Renta Concesional Anual Ofrecida**, la que no podrá ser inferior a la renta mínima que se indica en la tabla del numeral 11 anterior.

12.2.2. La **Renta Concesional Anual Ofrecida** deberá ser pagada al contado, por año anticipado, en pesos chilenos y según la equivalencia de la UF que corresponda al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de ellas al momento de suscribirse la escritura pública de Contrato de Concesión, y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del Año Contractual respectivo.

Si la primera renta concesional no fuere pagada, la escritura pública de concesión no se suscribirá, y facultará al Ministerio a dejar sin efecto el decreto de concesión y se hará efectivo el cobro del documento de garantía de seriedad de la oferta.

12.2.3. El Adjudicatario, en caso alguno podrá proponer que se impute como abono al pago de dicha renta el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

12.3. Renta del Período de Operación:

12.3.1. La Renta de la Etapa de Operación corresponde al monto expresado en UF que pagará el Concesionario anualmente durante todo el plazo de Operación del Proyecto, en su equivalente en pesos chilenos al momento del pago efectivo. Dicha renta equivaldrá al valor de la **Renta Concesional Anual Ofrecida más la Renta Variable Anual.**

12.3.2. La Renta Variable Anual deberá ser acreditada por la información emitida por el Coordinador, mediante informes mensuales o anuales que indiquen los Ingresos Anuales de Inyección del proyecto.

Para efectos de calcular y pagar la Renta Variable Anual, una vez emitido por el Coordinador el balance definitivo para cada mes, o bien su reliquidación posterior, se definirá su monto mensual en UF para dicho balance mensual o posterior reliquidación, al valor de la UF del último día del mes respectivo. Hecho lo anterior, se sumarán los montos mensuales definitivos del año calendario anterior que corresponda pagar. Al monto resultante de la suma indicada, se aplicará el Porcentaje de Ingresos por Energía Inyectada que ha sido ofertado.

La Renta Variable Anual se pagará dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes al día 10 de abril de cada año calendario, una vez emitido por parte del Coordinador el balance definitivo del mes de diciembre del año calendario anterior. En caso que el balance definitivo del Coordinador fuera emitido después del 10 de abril del año calendario respectivo, la Renta Variable Anual deberá ser pagada dentro de los **veinte** días hábiles administrativos siguientes a la emisión del balance definitivo.

Lo anterior, sin perjuicio que producto de los procesos de reliquidación, posteriores al pago de la Renta Variable Anual, se produzca una diferencia en los Ingresos Anuales de Inyección que implique un saldo a favor de cualquiera de las partes, ya sea el Concesionario o el MBN. En tal caso, la diferencia deberá ser pagada o reembolsada a la otra parte, en su caso, en un plazo de veinte días hábiles administrativos contados desde la fecha de la reliquidación.

12.4. El incumplimiento del pago oportuno de la Renta Concesional dará derecho al Ministerio para cobrar a la Concesionaria el Interés Corriente, en los términos de la Ley 18010, de Operaciones de Crédito de Dinero, para operaciones (i) en moneda nacional, (ii) reajustables, (iii) de más de un año y (iv) respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban —sean éstas fijas, variables o ambas—, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que la Adjudicataria se encontrare en mora en el pago de la Renta Concesional, el Ministerio podrá poner término a la Concesión, según lo establecido en la Sección 38 de las Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1.º del Código Civil.

12.5 Renta Variable Anual en el Periodo de Estudios y Construcción.

En la eventualidad que el Concesionario comience, efectivamente, a generar e inyectar energía eléctrica en el Sistema Interconectado Central, obteniendo ingresos cuantificables producto de ello, y encontrándose aun formalmente en el Periodo de Estudio y Construcción, se devengará a favor del Ministerio una Renta Variable Anual en los mismos términos que aquella establecida para el Periodo de Operación.



13. PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE CONCESIONADO

El Concesionario deberá desarrollar en el inmueble concesionado un proyecto de energía renovable y/o de almacenamiento de energía. El Proyecto deberá cumplir, al menos, con la siguiente relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento:

- a) **Los Proyectos Fotovoltaicos** deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 7 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- b) **Los Proyectos Eólicos** deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- c) **Los Proyectos de Concentración Solar de Potencia** deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- d) **Los Proyectos de Almacenamiento** deberán desarrollar al menos un MW por cada 0,02 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

En el caso de proyectos combinados, se considerará la relación entre superficie y MW para aquella tecnología que ocupe mayor superficie por MW.

En el **Anexo IV** se deben identificar cuáles son las tecnologías a implementar en el Proyecto, así como un resumen de su información básica, según en él se detalla. En el citado **Anexo IV** y en caso de incluir un sistema de almacenamiento, se deberá indicar la Capacidad de Acumulación (MWh). Asimismo, el proyecto podrá sufrir modificaciones relacionadas al tipo de tecnología utilizada, como también a la proporción de cada tecnología en cada proyecto, manteniendo siempre la relación entre superficie y MW, antes señalada.

El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida y utilizando las tecnologías de energías renovables y/o sistemas de almacenamiento que para estos fines estime pertinentes, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir para ello autorización alguna del MBN, bastando sólo con una comunicación formal dirigida al MBN al momento de comenzar la construcción.

En la superficie de cada inmueble ofertado se deberán desarrollar la totalidad de las obras e inversiones necesarias para lograr el buen funcionamiento del Proyecto, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario. Entre ellas se comprenden obras tales como las de infraestructura general, construcciones, equipamiento, torres de medición en su caso, caminos internos y de acceso, edificios, subestaciones, y todo aquello que se considere necesario como parte del proyecto, **incluyendo el área de resguardo necesaria para el seguro y óptimo funcionamiento del Proyecto y del recurso eólico, fotovoltaico u otro que corresponda al Proyecto.**

14. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS O PERÍODOS DEL PROYECTO

14.1. El plazo de vigencia de la Concesión será de **cuarenta años** contados desde la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión.

14.2. El plazo ya referido, que comprende la Concesión, se divide en dos etapas o períodos de desarrollo: el Período de Estudios y Construcción, y el Período de Operación.

14.3. Período de Estudios y Construcción: este periodo tendrá una duración máxima de **seis años** contados desde la suscripción del Contrato de Concesión, y vencerá al comenzar el Período de Operación del Proyecto.

El Concesionario podrá poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Estudios y Construcción, siempre que se adecúe a los siguientes términos: el Concesionario deberá: a) notificar por escrito al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble, b) pagar, previamente al término, un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la

solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y; d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

En caso de verificarse que no se ha iniciado la construcción del Proyecto, y faltaren menos de seis meses para el inicio de Periodo de Operación, el Ministerio entenderá que existe una renuncia tácita del Concesionario a la Concesión y podrá dar término anticipado unilateralmente a la misma, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo

Una vez dictado dicho acto administrativo, el Concesionario deberá pagar el costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, señalado en el segundo párrafo de este punto. Luego, deberá suscribirse entre el Concesionario y el Ministerio un acuerdo de finiquito y término de todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato, para efectos de cancelar las inscripciones correspondientes en el conservador de bienes raíces respectivo.

14.4. El Período de Operación: en este periodo se comienza a generar energía renovable, a través de un parque solar fotovoltaico, eólico, una planta de concentración solar de potencia y/o un proyecto de almacenamiento cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria.

Este período se iniciará cuando se acompañe al MBN una carta emitida por el Coordinador o por quién éste determine o lo reemplace legalmente, en el cual se indique la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación, o en su defecto la fecha de la primera sincronización del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional.

Para efectos de las Bases, se considerará como fecha de sincronización la de aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» a que se refiere el artículo 28 del «Anexo Técnico: Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se interconectan al SI», aprobado mediante la Resolución Exenta 713 de 19 de octubre de 2016, de la Comisión Nacional de Energía. De este modo, existen dos hitos que marcan —cualquiera de ellos y lo primero que ocurra— el término de la Etapa de Construcción e inicio de la Etapa de Operación: (i) la entrega por oficina de partes del Ministerio de la carta del Coordinador que indique la capacidad instalada y fecha de entrada en operación del Proyecto, o (ii) la entrega por oficina de partes del Ministerio de la aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» mencionado precedentemente. Esto, en el entendido que la capacidad instalada informada sea igual o superior a la capacidad instalada ofrecida en el presente proceso licitatorio.

Lo anterior es sin perjuicio de la norma técnica que establezca el Coordinador a la época de la puesta en operación del Proyecto.

Por su parte, este Período de Operación finalizará con el vencimiento del plazo total de la Concesión.

14.5. Durante el Período de Operación, el Concesionario podrá poner término anticipado a la Concesión.

En el evento de poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Operación, el Concesionario deberá: a) notificar al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar previamente al término un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono, que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente, al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

15. DE LAS GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTIAS

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

15.1. Instrumento de garantía: el MBN aceptará solamente como instrumentos de garantía los siguientes documentos

- (i) **Boleta bancaria de garantía**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional. Sólo serán admisibles instrumentos emitidos por entidades bancarias que cuenten con sucursal en la región de Antofagasta, o
- (ii) **Póliza de seguro de ejecución inmediata**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente y con toda precisión su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en las Bases y el presente decreto, referidas a la garantía de seriedad de la oferta. Tratándose de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión, el contrato de seguro no podrá excluir de su cobertura las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión. La póliza de seguro deberá ser extendida por compañías de seguro domiciliadas en Chile.

15.2. Plazo y glosa: el plazo y la glosa que cada garantía deberá contener, se señala más adelante en la singularización de cada una de ellas.

15.3. Prohibiciones y restricciones: por el solo hecho de presentar una oferta en el presente proceso licitatorio, se entiende que la Concesionaria renuncia en ese acto y desde ya a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Ministerio de hacer efectiva la garantía presentada.

15.4. Renovación garantías: salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante, más noventa días corridos. Si por cualquier razón el documento de garantía venciere antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos ocho días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía respectiva.

En caso que el retraso de la Concesionaria exceda el plazo de vigencia del respectivo documento de Garantía, el Ministerio podrá percibir la totalidad de los valores provenientes de su cobro, a título de multa. Lo anterior, sin perjuicio que dicho retraso constituirá un incumplimiento grave del Contrato de Concesión, que facultará al Ministerio para ponerle término.

Para el caso en que el retraso en la renovación no exceda el plazo de ocho días hábiles administrativos indicados en el primer párrafo de esta Sección, el Ministerio estará facultado para percibir, a título de multa, una suma equivalente a media Renta Concesional Anual Ofrecida. Si la renovación se realizare previo a la ejecución del documento de garantía, el Ministerio podrá devolver la garantía que ha sido renovada. Si la renovación se realizare luego de la ejecución del documento de garantía, la multa aplicada podrá ser descontada del monto proveniente de la ejecución del documento de garantía.

15.5. Ejecución de las garantías: el MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías presentadas, y cobrar los montos procedentes de ellas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo anterior es, sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del

Contrato. El cobro de las garantías no obsta a que el MBN pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.

De igual forma, el MBN está facultado para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes de la Concesionaria suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como, por ejemplo, las multas contractuales o daños a la propiedad del Fisco de Chile y las obligaciones de pago que nazcan a partir de la aplicación de lo indicado en el numerales 14.3, 14.5 y 32 de las Bases.

15.6. Responsabilidad del Concesionario: será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la correcta emisión de las garantías de acuerdo a lo establecido en el **Anexo III**, y entregarlas en la fecha y lugar establecidos.

15.7. Costo de las garantías: el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

15.8. Aclaración y constancia: las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN pueda demandar, a su arbitrio, o la extinción o el cumplimiento forzado del Contrato, con indemnización de perjuicios.

Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la extinción o el cumplimiento.

16. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

16.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta en el proceso de licitación pública, el **Oferente** deberá entregar, en original, al momento de presentar su oferta, una garantía por un monto equivalente a **dos rentas concesionales mínimas**, la que deberá ser tomada a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, RUT 61.402.017-2».

16.2. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser de **doscientos cuarenta días corridos** contados desde la fecha de término de la recepción de las ofertas, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases—. Esta garantía deberá ser extendida de acuerdo al modelo contenido en **Anexo III**.

16.3. El Oferente, tanto se adjudique o no finalmente el inmueble ofertado, tiene la obligación de mantener la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por todo el período que sea necesario y hasta que proceda su devolución, debiendo renovarlas con, a lo menos, **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente que se adjudica el inmueble ofertado, le será devuelta dentro de los **siete** días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se suscriba el Contrato de Concesión respectivo o se publique en la página electrónica del Ministerio el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda su vigencia en conformidad a lo indicado en el número 19 de estas Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta el MBN tendrá un plazo máximo de siete días hábiles administrativos para devolverla.

16.4. Cuando el Oferente, o el Adjudicatario en su caso, incurriere en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial, según sea el caso:

- a) Hacer, en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa o no íntegra o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- b) No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c) No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
- d) Tratándose del Oferente que resulte Adjudicatario, no sustituir la garantía de seriedad de la oferta por la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en la oportunidad señalada en estas Bases.
- e) En el evento que no se renovaren oportunamente las boletas de garantía.
- f) Por retirar la Oferta mientras ésta permanezca vigente en conformidad a estas Bases.
- g) Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relevantes establecidas en las Bases.

16.5. La ejecución de la garantía antes señalada, es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del **Oferente**, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del **Adjudicatario**, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el Ministerio liberado para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

17. DE LAS GARANTÍAS DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario quedará obligado a constituir sucesivamente a favor del Ministerio las siguientes garantías, al inicio de cada uno de los períodos que se pasan a indicar:

17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período —incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5— y su monto será igual al 20% del valor comercial del inmueble fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones, indicado en el numeral 11 de las Bases, en la columna denominada «Valor Comercial (UF)».

Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, —debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período Estudios y Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

17.2. Garantía para el Período de Explotación u Operación: junto con el hito que marca el término del Período de Construcción e inicio del Período de Operación, el Concesionario deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

Esta garantía deberá permanecer vigente por todo el plazo que reste hasta el término del plazo de la concesión, más un plazo adicional de doce meses. En el evento de no ser posible la obtención de una garantía por un plazo equivalente al del período de explotación u operación, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferior a 24 meses, debiendo ser renovadas con, a lo menos, ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento. El monto de la garantía para el Período de Operación será igual al 50% del valor comercial fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones, señalado para cada uno de los inmuebles singularizados en la columna correspondiente del numeral 11 de las Bases.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha>, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía para el Período de Explotación u Operación, se procederá por el MBN a devolver la garantía para el Período de Estudios y Construcción, reemplazándose una garantía por otra.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1. La Oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser individual — esto es, una por cada inmueble— y pura y simple —esto es, no estar sujeta a ningún tipo de condición—, la cual se presentará al Ministerio de manera electrónica en la forma indicada en la Sección 20 siguiente.

18.2. En caso que la Oferta se formule sujeta a condición, dicha oferta se tendrá por no presentada.

18.3. Los documentos de la Oferta deberán adjuntarse electrónicamente siguiendo el orden establecido en el portal de licitaciones y en los anexos que se encuentran al final de las Bases.

18.4. Firma de los documentos:

Los instrumentos o documentos que deban acompañarse en el Portal de Licitaciones al momento de la presentación de la Oferta, en caso de tratarse de instrumentos públicos, deberá acompañarse la versión original o una copia autorizada de los mismos, ya sea que éstos se encuentren suscritos por el ministro de fe respectivo, con firma manuscrita o firma electrónica avanzada. En caso de instrumentos privados, bastará una firma manuscrita de su emisor.

18.5. Los únicos documentos válidos para la presentación de la Oferta son los requeridos en las presentes Bases, incluyendo los Anexos o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el Oferente con respecto a los Anexos de las presentes Bases, que puedan inducir a errores en la evaluación de la oferta, serán de exclusiva responsabilidad del Oferente.

18.6. La información que el Oferente entregue al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la realidad, por lo que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada, o de la que en el futuro se entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

18.7. Oferta, Garantía de Seriedad de la Oferta y Antecedentes Generales.

La Oferta que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la Concesión de uno o más terrenos fiscales señalados en la Sección 11, deberá presentarse en forma electrónica, en los términos que las presentes Bases indican, y deberá expresar lo siguiente:

A) Oferta y Garantía de Seriedad de la Oferta:

- 1. Porcentaje de Ingresos Anuales de Energía Inyectada que se ofrece,** el que deberá contener dos cifras decimales como máximo y ser superior a cero.
- 2. Renta Concesional Anual ofrecida,** en UF.
- 3. Capacidad Instalada del Proyecto,** indicada en MW, ya sea proveniente de la generación y/o del sistema de almacenamiento de energía, según se detalla en el Anexo IV.
- 4. Garantía de Seriedad de la Oferta.** Además de lo señalado en la Sección 20.4, deberá adjuntarse al momento de presentar una oferta en forma electrónica, una copia digitalizada de la Garantía de Seriedad de la Oferta respectiva, la cual deberá indicar claramente a cuál terreno fiscal corresponde, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de las Bases de Licitación.

B) Antecedentes Generales:

1. **Representante del Oferente:** consiste en la persona natural que realiza la presentación de la Oferta en el Portal de Licitaciones. Esta persona deberá ingresar a dicha plataforma mediante Clave Única y deberá acreditar personería suficiente para presentar la Oferta.
2. **Identificación del Oferente:** se deberá indicar claramente la identificación y nombre o razón social, según corresponda, adjuntando una copia de su cédula de identidad o su RUT, la que deberá encontrarse firmada. En caso que el RUT del Oferente contare con firma electrónica avanzada del Servicio de Impuestos Internos, no será necesario que esté firmado por su titular.
3. **Opinión legal:** el Oferente, en caso de ser persona jurídica, deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión que contenga, a lo menos, un análisis sobre la existencia de la Sociedad oferente, indicando los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y señalando si la Sociedad y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo acompañado en el Anexo II. Se deberá señalar que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones establecidas en el Contrato.
4. **Personas jurídicas constituidas en el extranjero:** en el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, según se hubieren identificado en la opinión legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al castellano de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros,³ éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

5. **Personas jurídicas constituidas en Chile:** en el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:
 - Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones. Los documentos que se presenten deberán consistir en copias autorizadas, siendo igualmente válidas aquellas suscritas mediante firma electrónica avanzada. Adicionalmente, y en caso que proceda, se debe acompañar copia autorizada de escritura pública de todas las modificaciones de estatutos posteriores a la fijación de sus estatutos refundidos.
 - Copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y de su publicación en el Diario Oficial, tanto de su constitución como de sus modificaciones, y certificado de vigencia de la sociedad. El Oferente deberá presentar copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo con una antigüedad no superior a treinta días a la recepción de las ofertas; o un certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
 - Identificación del Representante. Respecto del Oferente, se deberá acompañar una fotocopia de la cédula de identidad del representante de la sociedad (anverso y reverso) y copia autorizada de los documentos que acrediten su personería.

³ Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228 de 24 de marzo de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Certificado de vigencia de la personería del representante del Oferente, en caso que este sea una sociedad. El certificado deberá ser otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, por el Notario respectivo, o por el archivero judicial si correspondiese, de una antigüedad no superior a treinta días a la Recepción de las Ofertas.

19. VIGENCIA DE LA OFERTA

Cada oferta permanecerá vigente, a lo menos, por un plazo de **ciento ochenta días** corridos, a contar de la fecha final de recepción de las ofertas.

Si el MBN lo estimare necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas mediante la emisión de una circular aclaratoria, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de sesenta días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse los documentos entregados en garantía de seriedad de la oferta por otros de igual monto.

20. REGISTRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS

20.1. Las Ofertas serán presentadas en forma electrónica a través del Portal de Licitaciones, mediante el uso de Clave Única, debiendo los Oferentes aceptar las declaraciones juradas que al efecto se dispongan, así como aceptar los términos y condiciones del sitio electrónico.

20.2. Las Ofertas, incluyendo toda la documentación asociada — sin perjuicio de lo señalado en el Sección 20.4 —, deberán ser presentadas ingresando al portal de licitaciones del Ministerio, www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» —o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl—, opción «Licitaciones Actuales», seleccionando la ficha del inmueble al que se quiera postular.

20.3. La recepción de las Ofertas estará disponible en la oportunidad señalada en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Fuera del período indicado no se recibirán ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 21.6 de las Bases.

20.4. Sin perjuicio de lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse físicamente, enviándose mediante carta certificada, o bien entregándose directamente en las oficinas del Ministerio, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, 720, Santiago.

El documento de garantía señalado deberá presentarse por medio del **formulario de ingreso físico**, siguiendo el modelo del **Anexo V de las Bases**, y acompañando una copia del Comprobante de Recepción de Oferta. Dicho documento deberá haberse recibido por la Oficina de Partes del MBN hasta las 14.00 horas del último día de presentación de las ofertas, señalado en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, deberá igualmente presentarse una copia digitalizada del documento de garantía al momento de presentar electrónicamente la Oferta, en la forma señalada en los párrafos precedentes.

20.5. Una vez presentada una oferta en el Portal, se generará en forma automática un **Comprobante de Recepción de Oferta**, el que consignará la información del Oferente, del Inmueble y de su Oferta, y que será enviado al correo electrónico indicado por el Oferente en el Portal de Licitaciones.

20.6 Una vez concluido el plazo de recepción electrónica de las Ofertas, se publicará el Registro de las Ofertas Recibidas, el que se encontrará disponible en el sitio electrónico www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl.

El Registro de las Ofertas Recibidas constituye el documento que contiene un resumen de todas las ofertas recibidas por los inmuebles ofertados mediante las presentes Bases de Licitación. Con todo, la definición de los adjudicatarios de los inmuebles fiscales licitados, se manifestará por medio del respectivo decreto exento de adjudicación.

20.7. En el evento que no se presentaren ofertas, el Ministerio informará igualmente dicha situación a través del referido portal electrónico.

20.8. El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 23:59 horas del día anterior al primer día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal electrónico del Ministerio.

21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1. El procedimiento de evaluación de las Ofertas será el siguiente:

21.2. En primer lugar, se verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en la Sección 18.7 de las Bases, para luego constatar que se haya hecho llegar al Ministerio la versión original del documento de garantía de seriedad de la oferta en los términos de la Sección 20.4. Se eliminará de plano a todo oferente que no hubiere acompañado la versión original de la garantía de seriedad de la oferta y, por consiguiente, se tendrá como no presentada y no se verificarán sus antecedentes.

21.3. No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 21.6 de las Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta.

21.4. El Ministerio procederá a la evaluación de las ofertas recibidas de acuerdo a los factores de evaluación y requisitos establecidos en las Bases.

21.5. Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la Concesión del inmueble respectivo.

21.6. Rectificación de errores u omisiones.

En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta por el Ministerio algún error u omisión no esencial, éste podrá subsanarse, siempre que no afectare aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Ministerio. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles administrativos para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se hubiere subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley 19880, el MBN podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

22.1. Sólo las ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas serán evaluadas.

No serán evaluadas **a)** las ofertas en que se ofrezca una Renta Concesional Mínima menor a la indicada en la tabla de la Sección 11 de las Bases de Licitación, **b)** las ofertas en que la relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento sea menor a aquella indicada en la Sección 13 de las Bases ni, **c)** las ofertas cuyo Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada ofrecido sea cero. En caso que no se presentare oferta respecto de algún factor de evaluación, o ésta fuere inferior al mínimo requerido en su caso, la Oferta se tendrá por no presentada.

La adjudicación de la Licitación se realizará al Oferente que obtenga la calificación más alta entre todos los interesados, en conformidad con las reglas que se señalan a continuación:



N.º	Factores de Evaluación	Ponderación
1	Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada (con dos decimales como máximo y superior a cero).	5%
2	Renta Concesional Anual Ofrecida (igual o superior a la señalada en la tabla contenida en el numeral 11 de las Bases).	70%
3	Capacidad Instalada del Proyecto (MW), de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía.	25%
	TOTAL.	100%

Criterios de evaluación: Cada factor se calificará con puntaje de 1 a 100, siendo evaluada con 100 puntos la que presente la mejor oferta en cada factor, respectivamente.

El puntaje de cada factor de evaluación puede ser un número racional y será ponderado en función de los porcentajes indicados en la tabla precedente.

El puntaje de cada factor de evaluación se determinará de la siguiente manera:

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada**, y suponiendo que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula utilizada para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{\% \text{ oferta} * 100}{\% \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

Ejemplo:

Ofertas	Factor 1: Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada	Puntaje Factor 1
Oferta 1	3,56%	100
Oferta 2	2,83%	79,49
Oferta 3	3,18%	89,33
Oferta 4	1,62%	45,51
Oferta 5	0,05%	1,4

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Renta Concesional Anual**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{UF \text{ ofrecidas} * 100}{UF \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Capacidad Instalada**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{MW \text{ ofrecidos} * 100}{MW \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

22.2. En caso de existir un empate entre dos o más ofertas, el MBN se reservará la facultad de declarar desierta la adjudicación, o bien fijará un nuevo plazo de un máximo de diez días hábiles administrativos, para que aquellos oferentes que empataron presenten una nueva oferta económica, la que necesariamente deberá ser igual o superior a la originalmente presentada y para lo cual se aplicará el procedimiento de evaluación ya establecido en estas Bases.

23. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

23.1. La Propuesta Pública se adjudicará, respecto de cada inmueble, por decreto exento del Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo señalado en el Cronograma de la Licitación de la Sección 10 de las Bases.

23.2. El extracto del decreto exento que dispone la adjudicación de la Concesión onerosa a uno o más inmuebles, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la dictación del acto administrativo adjudicatorio.

23.3. El decreto que dispone la adjudicación de la Concesión, se notificará al Adjudicatario por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

23.4. No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas fundadas, de acuerdo a los intereses del Fisco. En este caso, los Oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

24. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO

24.1. La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta en representación del Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la publicación del extracto del decreto de adjudicación en el Diario Oficial.

24.2. Dicho Contrato de Concesión se registrará, precedentemente, por el Contrato, por las Bases, por el decreto que disponga la adjudicación de la Concesión, por el Decreto Ley 1939 de 1977, y por las demás disposiciones normativas que le sean aplicables.

24.3. El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el Ministerio. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

24.4. Suscrito el Contrato de Concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

24.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces respectivo la escritura pública de Concesión, así como también anotará ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de setenta días corridos contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. La inobservancia por parte del Adjudicatario de lo previamente expuesto, importará un incumplimiento del Contrato de Concesión, y gatillará las sanciones que en él se establezcan.

24.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio.

24.7. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones señaladas en el número 24.1 precedente, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

25. ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE

25.1. Se dejará constancia que la entrega formal y material del inmueble objeto de la Concesión otorgada, se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la Concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

25.2. El inmueble fiscal se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. Se hace presente que el Ministerio no cuenta con información asociada a las servidumbres mineras no inscritas, o actualmente en trámite judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la utilidad que puedan prestar los certificados de litigios emitidos por el conservador de bienes raíces respectivo, y que forman parte de los documentos anexos a las Bases. En cualquier caso, la información de los inmuebles fiscales ofrecidos que se exhiba como anexo a las presentes Bases es sólo referencial, y en ningún caso representa la totalidad de información relevante y pertinente para determinar la adecuada aptitud de aquellos para el desarrollo del Proyecto.

25.3. El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

26.1. El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos y circulares aclaratorias, si las hubiere.

26.2. En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Contrato y en segundo lugar lo establecido en las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, en tercer lugar, el decreto adjudicatorio, en cuarto lugar, el Decreto Ley 1939 de 1977 y finalmente la demás normativa aplicable.

27. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El Concesionario podrá transferir la Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del Decreto Ley 1939 de 1977.

28. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES

28.1. La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

28.2. La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

28.3. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto aprobado.

Con todo, con el objeto de permitir el avance en los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones y permisos sectoriales que requieren los futuros proyectos que los Oferentes pretenden desarrollar en los inmuebles fiscales objeto de la presente licitación pública, una vez que se encuentre presentada su Oferta y acompañada la Garantía de Seriedad en la forma indicada en la Sección 20 precedente, el Oferente podrá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, una autorización para iniciar dichas tramitaciones ante los organismos sectoriales respectivos.

Para ello, el Oferente deberá acompañar una carta de solicitud junto con una copia del comprobante de ingreso de su oferta, una copia del formulario de entrega física de la garantía de seriedad timbrado por Oficina de Partes del Ministerio y una copia del documento mismo entregado en garantía de su oferta, dirigida al Secretario Regional Ministerial de la región respectiva.

Esta autorización que otorga el Ministerio no implica compromiso ni responsabilidad alguna para éste en cuanto a los resultados de la presente licitación, ni en cuanto a la tramitación sectorial, obtención de permisos o cualquier otro uso que el Oferente realice con la autorización que le ha sido otorgada. De esta forma el Oferente, al efectuar su solicitud ante el Secretario Regional Ministerial, asume desde ya la más completa y total responsabilidad a su respecto y se obliga a efectuar un correcto uso de dicha autorización. La idoneidad de esta autorización será evaluada de forma exclusiva por el organismo sectorial ante el cual se presente.

En caso que la Oferta presentada por el Oferente que cuente con la autorización de que trata la presente Sección, no resulte finalmente adjudicada, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, desde la fecha del decreto de adjudicación respectivo.

28.4. La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión, debiendo ejercer todos los actos y acciones que sean necesarios para que el inmueble fiscal se conserve, al menos, en el mismo estado en que le ha sido entregado por el Ministerio.

28.5 Cada inmueble licitado cuenta con un rol de avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos, el que constará en el respectivo decreto de adjudicación, estando el adjudicatario obligado al pago del Impuesto Territorial según sea el uso del suelo que determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos, entidad competente en la materia.

28.6. La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondieren, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

28.7. El Concesionario será responsable por el terreno fiscal concesionado, y se obligará a desarrollar el proyecto en forma diligente y prudente, en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de proyectos.

28.8. La Sociedad Concesionaria es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

29. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley 1939 de 1977 y la normativa aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

29.1. Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de:

- a) El comienzo de cualquier disputa o proceso —judicial o extrajudicial— con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado;
- b) Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo;
- c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto la Concesión, y
- d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión.
- e) La carta del Coordinador y/o el Informe Técnico de Pruebas Finales a que se hace referencia en la sección 14.4 de estas Bases de Licitación.

29.2. Obligaciones exigidas en normativa especial:

- a) Durante la vigencia del Contrato, la Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente, incluyendo la normativa que rige las zonas fronterizas en los casos en que el inmueble se encuentre emplazado en ellas.
- b) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 1939 de 1977, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto.
- c) La Concesionaria quedará obligada a recuperar los terrenos al abandono de éstos, debiéndose incluir además la obligación de resguardar la flora nativa y la fauna silvestre propia del lugar. Además, se deberá evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) y/o contaminantes, ya sean estos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado o lugar de disposición final. Así también se deberá implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos, evitando su dispersión en el ambiente.
- d) Deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, incluyendo —pero no limitado a— lo dispuesto en la Ley 19.300 de Bases Generales del Medioambiente y su reglamento.
- e) Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la normativa vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- f) Deberá acreditar, especialmente, que cumple con la normativa relacionada con la extracción legal de los áridos que por sí, o por sus contratistas o subcontratistas se adquieran para la construcción del proyecto o para cualquier otra finalidad que sea necesaria durante el período de Operación del Proyecto o durante la ejecución del Plan de Abandono.

29.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario: sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá considerar toda aquella obra que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas de vialidad nacional del Ministerio de Obras Públicas.
- b) Deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, y al momento de pagar la renta concesional respectiva, una *Declaración jurada de uso*, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, mediante la cual informará al Ministerio sobre el estado y uso del inmueble asignado.

29.4. Obligación de reconocimiento y publicidad de la Concesión

Constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el inmueble fiscal que se le otorga en concesión es un bien de dominio fiscal. Asimismo, constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el inmueble fiscal en concesión onerosa, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él, un proyecto de energía renovable y/o almacenamiento de energía. Para dar cumplimiento a estas obligaciones la Concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la Concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la SEREMI, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso oneroso por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente Contrato.

30. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS

Los equipos, infraestructura y mejoras que introdujere, construyere o instalare la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorporare para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono deban separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasaran de pleno derecho a dominio del Fisco de Chile, sin obligación de pago alguno para el Fisco, en el momento que se produzca la restitución del inmueble.

31. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA

De acuerdo a lo previsto en la Ley 20190, podrá constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del Decreto Ley 1939 de 1977, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane del Contrato los ingresos o los flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en el registro de prendas sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el título IV de la Ley 20190 y además deberá anotarse al margen de la inscripción de la Concesión efectuada en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces competente.

32. INDEMNIDAD DEL FISCO

La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste y a cualquier otro servicio público centralizado o descentralizado, respecto de cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, así como también de honorarios y gastos legales, originados o emanados, directamente, de:

- a) El incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera ley, reglamento, ordenanza, decreto, norma, orden, aviso y requerimiento referido en el Contrato de Concesión.
- b) Las lesiones o muerte de cualesquiera personas (incluidos los empleados del Ministerio, de la Concesionaria y sus Subcontratistas), o los daños o pérdidas de bienes atribuibles directa o indirectamente a la ejecución de este Contrato o a las acciones u omisiones de la Concesionaria o sus Subcontratistas o sus proveedores, en su caso.
- c) La contaminación, polución real o imputada y atribuible a la ejecución del Proyecto o a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus Subcontratistas o sus proveedores.
- d) La infracción a cualesquiera obligaciones laborales, de seguridad, previsionales, ambientales, de higiene y otras relacionadas impuestas por ley o en virtud de un contrato respecto de los empleados y ex empleados de la Concesionaria y/o de sus Subcontratistas.
- e) La violación a los derechos de cualquier patente, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, información de propiedad de terceros, secreto comercial u otros derechos de propiedad con ocasión del uso o la venta de bienes, materiales, equipos, métodos, procesos,

diseños o información, proporcionados por el Concesionario o sus Subcontratistas durante o con motivo de la ejecución y explotación del Proyecto.

La Concesionaria se obligará a entregar prontamente al Ministerio copia de cualquier notificación o reclamo relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar al Ministerio, o por el cual el Ministerio pudiera resultar responsable, aun cuando el Ministerio no fuera parte en el pleito.

En caso que la Concesionaria no cumpliera con su obligación de defender al Ministerio de la acción deducida, o en caso de aceptar dicha acción, el Ministerio tendrá siempre el derecho a pagar o transigir, sin perjuicio de su derecho de excusión. El Ministerio tendrá siempre el derecho a repetir contra la Concesionaria o sus Subcontratistas para el caso de haberse visto obligado a pagar cualquier monto por los que la Concesionaria o sus Subcontratistas sean responsables.

El Ministerio tendrá derecho a cobrar los documentos de garantías que tenga en su poder, para satisfacer cualquier reclamación, sanción, procedimiento administrativo, juicio o embargo u otra medida cautelar comprendidos en las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria conforme a lo que se ha indicado, hasta que dichos reclamos, sanciones, procedimientos administrativos, juicios o embargos sean solucionados y la Concesionaria reciba la evidencia que así lo acredite.

La Concesionaria autorizará al Ministerio, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, y las garantías que tenga en su poder, al pago por cuenta de la Concesionaria o de sus Subcontratistas, de todas sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Las obligaciones de liberación, defensa e indemnización que se han indicado, serán exigibles aun cuando dichos daños, gastos, multas, sanciones, etc. hayan sido causadas total o parcialmente por la parte indemnizada.

La obligación de defensa que asumirá la Concesionaria, no se extiende al patrocinio judicial que eventualmente el Ministerio pueda otorgar en las acciones judiciales de cualquier naturaleza que puedan ejercerse en su contra, el que será ejercido siempre por el Consejo de Defensa del Estado, o el organismo que lo reemplace en su función.

Las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria, se mantendrán plenamente vigentes incluso después del término del Contrato de Concesión.

33. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Concesionaria podrá celebrar los Contratos de prestación de servicios que estime pertinentes para la construcción y operación del Proyecto, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en los Contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas obligaciones que asumirá en el Contrato que suscriba con el Ministerio, en lo que sea pertinente y directamente relacionado a la construcción del Proyecto y posterior operación del mismo.

34. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.1. El Ministerio controlará el fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos, pudiendo realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de los trabajos, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el Ministerio.

34.2. Cualquier tipo de incumplimiento de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará, entre otras cosas, para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 35 de estas Bases.

35. MULTAS

35.1. La Concesionaria quedará afecta al pago de las multas establecidas en el numeral 35.3 siguiente. La aplicación de estas multas, se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro ni a acción judicial alguna, y sin perjuicio de las correspondientes acciones de cumplimiento o resolución que puede ejercitar separadamente el Ministerio en contra de la Concesionaria, en su caso; y podrán ser deducidas de los documentos de garantía que obren en poder del Ministerio. La multa será cobrada por medio de un acto administrativo dictado por el Ministro de Bienes Nacionales.

35.2. Las multas pactadas en el numeral 35.3 siguiente constituyen la evaluación anticipada de los perjuicios que ocasionaría el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del Ministerio a cobrar, en conjunto con las multas pactadas, los perjuicios, tanto compensatorios como moratorios, efectivamente sufridos como consecuencia del incumplimiento de la Concesionaria, conforme a lo prescrito en el artículo 1543 del Código Civil.

35.3. La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas:

a) Multa por atraso en la entrada en operación del Proyecto.

En caso que se retrase la entrada en operación del Proyecto, en función de los plazos indicados en la sección 14 de estas Bases, se le aplicará a la Concesionaria una multa diaria ascendente a 1 unidad de fomento por cada hectárea Concesionada, hasta la entrada en operación del Proyecto, en los términos indicados en aquel numeral.

b) Multa por atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía.

En caso de atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía, se aplicarán las multas en la forma y por los montos indicados en el numeral 15.4 de estas Bases.

c) Multa por atraso en la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal.

En caso que la Concesionaria retrase la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal indicada en la letra b) del numeral 29.3 de estas Bases, se le aplicará una multa de cien Unidades de Fomento.

d) Multa por atraso en el pago de la Renta Concesional.

En caso de verificarse un atraso en el pago de la Renta Concesional, se devengará por día y hasta la fecha de su pago efectivo, una multa ascendente al 0,14% de la Renta Concesional adeudada.

e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión.

En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el respectivo Contrato, se le aplicará una multa ascendente a cuarenta Unidades de Fomento por cada incumplimiento.

35.4. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

35.5. El pago de la multa no exime a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones. La multa se pagará en UF según el valor de dicha unidad al día de su pago efectivo.

35.6. Asimismo, lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato, especialmente la facultad para hacer efectivas las Garantías establecidas en la Sección 15 y siguientes, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en Derecho corresponda. Las multas serán exigibles en la oportunidad que determine el respectivo acto administrativo, y el Ministerio estará facultado para deducir o imputarlas a los documentos de garantía que obren en su poder.

36. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

36.1. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en la Sección 20 de las Bases, por medio de una circular aclaratoria.

36.2. También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés fiscal.

36.3. Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

36.4. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las Bases.

37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

37.1. El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita y que nadie turbará la Concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

37.2. El MBN mantendrá las facultades legales de administración y disposición respecto de la totalidad de las áreas no concesionadas ni adjudicadas en virtud de estas Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio. Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyecto, será determinado como «considerable» o «importante» en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendiendo al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad, así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario de considerar para la evaluación.

38. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

38.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Ejercicio de la opción de poner término anticipado a la Concesión de conformidad a lo dispuesto en los numerales 14.3 y 14.5 de las Bases.
- c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio y la Concesionaria.
- d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión.
- e) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 38.4 de las Bases.
- f) No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio.
- g) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
 - No constitución o no renovación o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
 - No construir el Proyecto dentro del plazo establecido en la Sección 14.3.
 - Retraso no autorizado en el inicio del período de operación.
 - Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.

- Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto, y para las cuales el Ministerio de Bienes Nacionales califique fundadamente que no sería suficiente una multa financiera, conforme a lo dispuesto en la Sección 35.
- No destinar el Inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de la presente Concesión.

38.2. De acuerdo a lo que con mayor detalle se señalará en el Contrato, declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley 20720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

38.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las bases de la licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

38.4. En virtud de lo establecido en el artículo 62 C inciso 1.º numeral 5.º del Decreto Ley 1939 de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará *ipso facto*, de modo que no será necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.

38.5. Para hacer efectiva la terminación del Contrato, el Ministerio deberá declararlo así, dictando y notificando el acto administrativo que pone término al Contrato de Concesión. Aquél se entenderá notificado al cabo de tres días hábiles administrativos posteriores a su ingreso en la oficina de correos respectiva. Mientras no se realice dicho trámite, el Contrato permanecerá vigente y producirá para las partes todos sus derechos y obligaciones.

38.6. El pacto comisorio en los términos ya señalados no privará, en ningún caso, al Ministerio de optar, a elección suya, entre la terminación del Contrato de Concesión o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o el cumplimiento.

39. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO

La Sociedad Concesionaria deberá restituir los inmuebles otorgados en Concesión, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causal. El inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar siguiendo los estándares internacionales de la industria en esta materia y la normativa vigente a la fecha de su presentación, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos un año al término del plazo de la Concesión. Para efectos de decidir respecto de la aprobación del mencionado Plan de Abandono, el MBN se comprometerá a tener a la vista todos los antecedentes que presente la Concesionaria, entre los que podrán incluirse los distintos permisos ambientales, de haberlos, como la resolución de calificación ambiental aplicable al Proyecto. El Ministerio deberá comunicar su decisión de aceptar o no el Plan de Abandono, dentro del plazo de cuarenta días hábiles administrativos contados desde su presentación. En caso que el Ministerio no respondiere dentro de dicho plazo, el Plan de Abandono de entenderá rechazado.

Por otra parte, a falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono o en caso de que éste sea rechazado por el Ministerio, la Concesionaria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la Concesión, retirando cualquier construcción o elemento existente y dejando el terreno libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces vigente. Para el caso que la Sociedad Concesionaria no retire todos los activos de su propiedad o no entregue el inmueble en las condiciones antes señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento

forzado de la obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al Concesionario. En caso que el Contrato de Concesión terminare por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, éste contará con un plazo de sesenta días corridos contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, para proceder con el retiro de los activos; transcurrido el cual, el MBN procederá según lo antes señalado.

40. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977.

41. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

41.1. Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente licitación, según se señala en el cronograma contenido en la Sección 10 de las Bases.

41.2. Estas consultas y solicitudes de aclaraciones deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN a través del sistema de recepción de consultas en línea del Portal de Licitaciones, durante el período de consultas indicado en Sección 10 de las Bases. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, ni tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario y/u otra dirección, aunque éste pertenezca también al Ministerio de Bienes Nacionales.

41.3. Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas «**Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación**». Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio electrónico del Ministerio de Bienes Nacionales.

41.4. Estas Circulares podrán implicar enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones de las Bases o de cualquier otro documento de la Licitación, las que deberán ser comunicadas hasta dentro de los quince días hábiles administrativos contados desde la fecha final para presentar consultas. Comunicadas que fueren las enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones, éstas pasarán a formar parte integrante de las Bases.

41.5. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

41.6. Sin perjuicio de lo anterior, y aun no mediando solicitudes por parte de los interesados, el Ministerio podrá siempre emitir, de oficio, Circulares Aclaratorias sobre cualquier punto que estime necesario. Las Circulares Aclaratorias emitidas de oficio producirán el mismo efecto que el indicado en la Sección 41.4, precedente, y podrán ser emitidas y publicadas hasta el día anterior de aquel en que deben presentarse las Ofertas.

42. RENUNCIA, INVALIDEZ, MODIFICACIONES

42.1. La falta de ejercicio, o la demora en el ejercicio, de cualquier derecho, poder o privilegio emergente del Contrato no operarán como una renuncia de tales derechos, poderes o privilegios y un ejercicio parcial de tal derecho, poder o privilegio no precluirá o impedirá el ejercicio completo de tal derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Asimismo, (a) ningún reclamo o derecho emergente del Contrato puede ser dispuesto por las Partes, total o parcialmente, por una renuncia del derecho o reclamo a menos que dicha renuncia sea por escrito y firmada por el renunciante, y (b) ninguna renuncia efectuada por la Concesionaria o el Ministerio será aplicable a cualquier aspecto fuera de aquel para la que fue dada.

42.2. Si se determinase que cualquier disposición del Contrato es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del Contrato conserven validez. De ocurrir dicha determinación, la Concesionaria y el Ministerio harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.

42.3. Ningún cambio o modificación al Contrato será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las partes o sus representantes debidamente autorizados.

43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

44. NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Todas las notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento del Contrato de Concesión que se celebre, serán efectuadas en idioma castellano, debiendo realizarse por carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

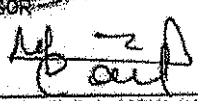
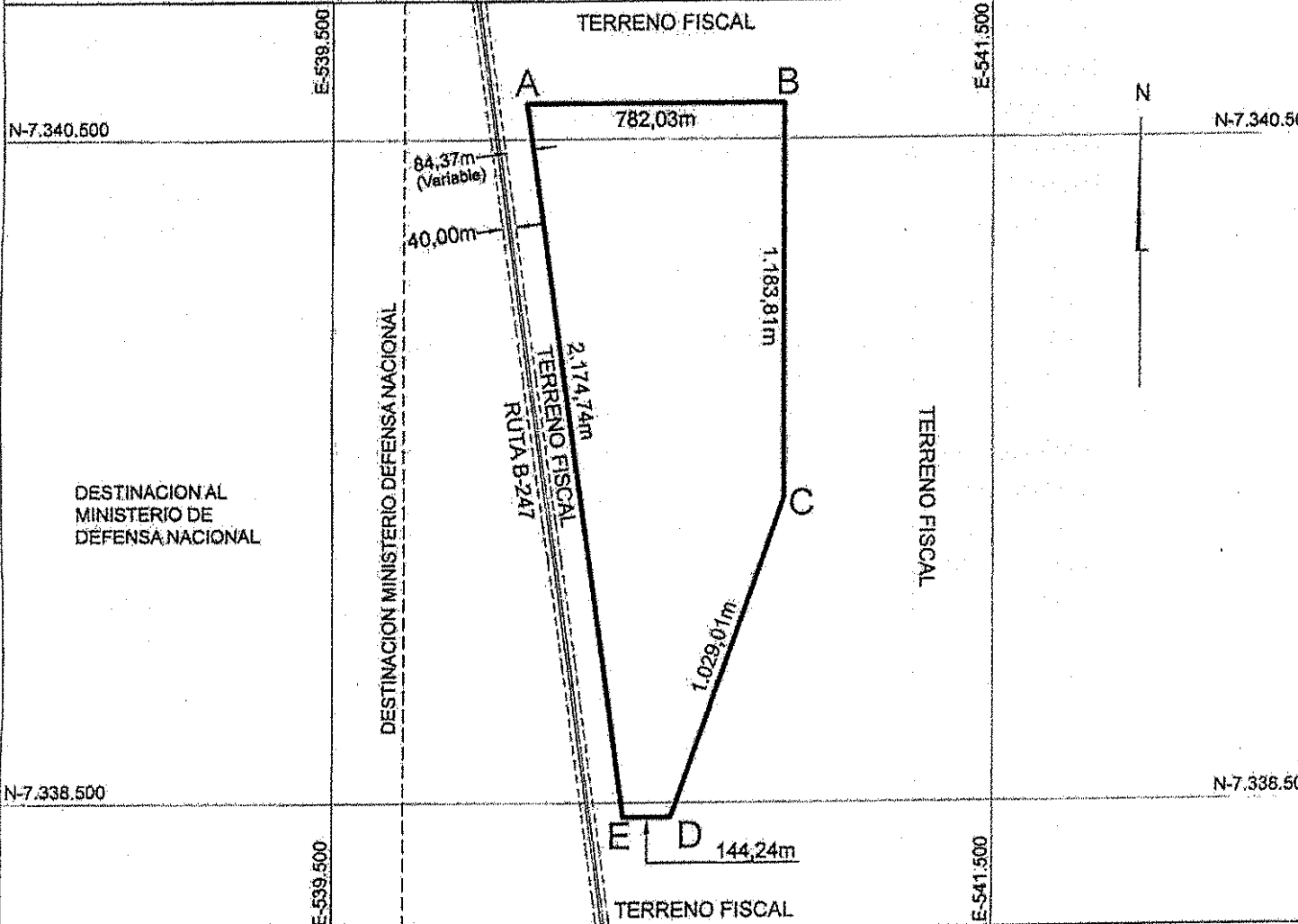
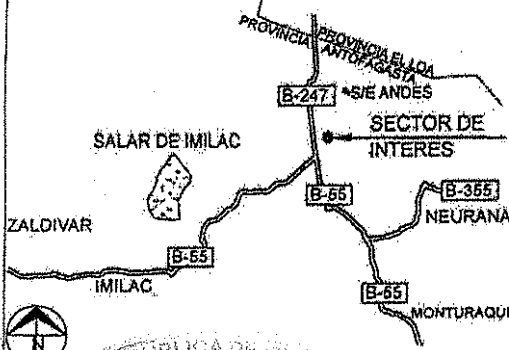
Para los efectos del Contrato de Concesión, el domicilio de las partes será aquel domicilio que se acuerde en el Contrato o aquel otro domicilio distinto que sea comunicado con posterioridad y por escrito a las partes.

Salvo por aquellas comunicaciones que tengan otras regulaciones establecidas expresamente en el Contrato, éstas deberán ser enviadas por carta certificada a los domicilios establecidos por las partes. Las referidas comunicaciones se considerarán practicadas —esto es, válidamente notificadas— al tercer día hábil administrativo contado desde la fecha en que se ingrese en la oficina de correos respectiva.

Cualquier notificación efectuada de la forma antedicha tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito se hubiere comunicado a la otra parte la fijación de un nuevo domicilio (dentro del radio urbano de la comuna de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva o del radio urbano de la región Metropolitana), lo que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicho escrito por el destinatario, según las reglas del párrafo precedente.

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado "Estación Casa de Piedra", ubicado aprox. a 4 km al suroeste de la subestación eléctrica Andes, aprox. a 550 m al noreste de la intersección de la ruta B-55 con ruta B-247, comuna, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02101-9.328 C.R., superficie 120 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, ORD. N.º 7499 de 17 de diciembre de 2020.
- Certificado N.º 095 emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 22 de marzo de 2021, según el cual se encuentra afecto al artículo 7 del DL N.º 1.939 de 1977 y por tanto, requiere de la autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado N.º 096 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 22 de marzo de 2021.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 3497 vuelta, N.º 3775 correspondiente al registro de propiedad del año 2014 del conservador de bienes raíces de Antofagasta.
- Certificado de dominio vigente, de 07 de diciembre de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 3497 vuelta, N.º 3775 correspondiente al registro de propiedad del año 2014 del conservador de bienes raíces de Antofagasta.
- Oficio CBR Antofagasta N.º 396/2020 del 13 de agosto, del conservador de bienes raíces de Antofagasta, dirigido a la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta informándole que no es posible emitir certificados de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios respecto de la inscripción de fojas 3497 vuelta N.º 3775 correspondiente al registro de propiedad del año 2014.
- Certificado N.º 126 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima, de 16 de febrero de 2021, rectificado por el Certificado N.º 130 del mismo secretario, de 24 de mayo de 2021.

		MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO			
UBICACION		PLANO Nº 02101 - 9,328 C.R.			
REGION : ANTOFAGASTA PROVINCIA : ANTOFAGASTA COMUNA : ANTOFAGASTA LUGAR : APROX. A 4,00 KMS. AL SUROESTE DE SUBESTACION ELECTRICA ANDES PREDIO Y/O: APROX. A 550m AL NORESTE DE LA INTERSECCION DE LA RUTA B-55 CON RUTA B-247		FISCO		REVISOR:  MARCELA CARVAJAL I. INGENIERO GEOMENSOR	
		D.L. Nº 1.939 DE 1977		NOTA : REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS APORTADOS POR EL EJECUTOR	
					
CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS		0 500 1000 m ESCALA 1 : 20.000			
VERTICE	NORTE	ESTE			
A	7.340.609,17	540.087,48			
B	7.340.609,17	540.869,51			
C	7.339.425,36	540.869,51			
D	7.338.454,70	540.527,92			
E	7.338.454,70	540.383,68			
			CUADRO DE VINCULACION GEODESICA VERTICE IGM NEURARA		
VERTICE	NORTE	ESTE	DATUM		
NRAR	7.317.603,902	551.317,414	SIRGAS		
CROQUIS DE UBICACION		SUPERFICIES		ORIGEN DE LA INFORMACION	
		TERRENO PARCIAL(ES) CONSTRUIDA PARCIAL(ES)		LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO CON GPS DOBLE FRECUENCIA MARCA TRIMBLE MODELO R6-2 EJECUTADO POR LA EMPRESA VYL GEOMENSORES LTDA.	
		TOTAL : 120,00 ha ESCALA : 1 : 20.000 ARCHIVO :		EJECUTOR:  VICTOR GONZALEZ LOPEZ INGENIERO GEOMENSOR	
		OCTUBRE 2020		FECHA MENSURA : JULIO 2020 REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM HUGO 19 REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS VINCULACION : VERTICE IGM NEURARA - NRAR	

Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

Antofagasta, 02 NOV. 2020

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 022PP644699
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 02101 - 9.328 C.R.
SUPERFICIE : 120,00 ha
I.D. CATASTRAL : 1242795

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno fiscal, en trazo AB de 782,03m.
ESTE : Terreno fiscal, en trazo BC de 1.183,81m y en trazo CD de 1.029,01m.
SUR : Terreno fiscal, en trazo DE de 144,24m.
OESTE : Terreno fiscal que lo separa de Ruta B-247, en trazo EA de 2.174,74m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : ANTOFAGASTA
LUGAR : APROX. A 4,00 KMS AL SUROESTE DE
 SUBESTACION ELECTRICA ANDES
PREDIO Y/O DIRECCION : APROX. A 550m AL NORESTE DE
 LA INTERSECCION DE LA RUTA B-55
 CON RUTA B-247

Marcela Carvajal I.

MARCELA CARVAJAL I.
INGENIERO GEOMENSOR



JUAN PABLO GONZALEZ CRUZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE ANTOFAGASTA



ORD. N° 7499

ANT.: 1. Su ORD. SE02-004701-2020 de fecha 02/11/2020.

2. N° DE INGRESO 13455 de fecha 15/12/2020 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 17/12/2020

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA.

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector Individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-004701-2020, en referencia al Plano N° 02101-9.328 C.R. se informa que existe propiedad minera, como a continuación se detalla:

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02201-S386-5	SOLEK 1	PV POWER CHILE SPA	CONSTITUIDA
02201-T901-K	SOLEK 2	PV POWER CHILE SPA	EN TRAMITE

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ffg

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

Antonino Toro 956 - Antofagasta - Fono: (56-2) 24966315 - 6453 - 6454 - 6455
Página Web: www.sernageomin.cl - ANTOFAGASTA - CHILE



**Seremi
Región de
Antofagasta**
Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 095

ANTOFAGASTA, 22 de marzo de 2021

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado aproximadamente a 4,00 km al suroeste de la Subestación Eléctrica Andes, aproximadamente a 550 m al noreste de la intersección de la Ruta B-55 con Ruta B-247, emplazado en la comuna, provincia y Región de Antofagasta, singularizado en el plano N° 02101-9.328 C.R. y que se encuentra emplazado **dentro de la zona declarada fronteriza**, razón por la cual se encuentra afecto a lo señalado en el artículo 7 del D.L. N° 1.939 del año 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales y a lo establecido en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Relaciones Exteriores del año 1967; por lo tanto, **requiere** de la autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

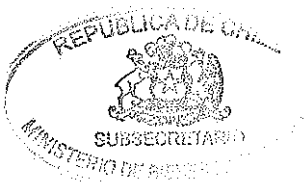
Luis Colman Vega

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega c=CL l=Antofagasta o=Ministerio de Bienes Nacionales ou=Terminos de uso en
www.esign-la.com/acuerdoterceros e=lcolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-03-24 12:23-03:00

LUIS COLMAN VEGA

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JCO/FPM



**Seremi
Región de
Antofagasta**
Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 096

ANTOFAGASTA, 22 de marzo de 2021

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado aproximadamente a 4,00 km al suroeste de la Subestación Eléctrica Andes, aproximadamente a 550 m al noreste de la Intersección de la Ruta B-55 con Ruta B-247, emplazado en la comuna, provincia y Región de Antofagasta, singularizado en el plano N° 02101-9.328 C.R. y que es de dominio fiscal, encontrándose amparado por la inscripción global que rola a fojas 3497 vuelta número 3775 en el Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

**Luis Colman
Vega**

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega c=CL l=Antofagasta o=Ministerio
de Bienes Nacionales ou=Terminos de uso en
www.esign-la.com/acuerdoterceros e=lcolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-03-24 12:22-03:00

LUIS COLMAN VEGA

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JCO/FPM





COPIA VIGENTE

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta certifica que la copia de la inscripción de fojas 3497 número 3775 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente en sus partes no transferidas al día 10 de Diciembre de 2020.-

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.-

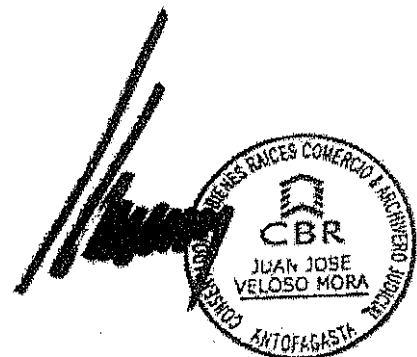
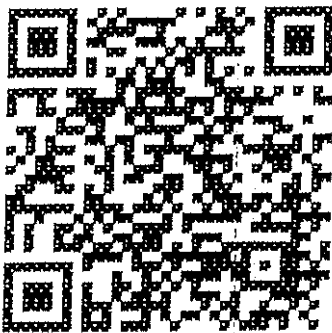
Baquedano 229.-

Registro de Propiedad F.S. 3497 N° 3775 de 2014.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 26

Carátula N° 206318.- Código retiro d0605

Antofagasta, 10 de Diciembre de 2020.-



N° Certificado 123457625685.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Digitally signed by juan jose veloso mora
Date: 2020.12.10 17:12:50 -03:00
Reason: Conservador Juan Jose Veloso Mora
Location: Antofagasta - Chile

CBR
Antofagasta
Certificado N° 123457625685

TRASLADO

DP

INSCRIPCION DE DOMINIO

FISCO DE CHILE

Rep. Fjs. 356 N° 10.171

N° 3775. Antofagasta, treinta de Junio del año dos mil catorce. En virtud de encontrarse en el Archivo Nacional, los registros del Conservador de Bienes Raíces de este Departamento, del año mil novecientos sesenta y cinco, procedo a trasladar la siguiente inscripción de dominio a favor del Fisco de Chile, de los terrenos ubicados al Sur de Antofagasta, en la Subdelegación Cuarta del Departamento del mismo nombre, que rola a fojas ochocientos cincuenta vuelta, número mil tres del Registro de Propiedad de este Departamento del año mil novecientos sesenta y cinco: "Antofagasta ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. En virtud de encontrarse en el Archivo Nacional, los protocolos del Conservador de Bienes Raíces

de este Departamento, del año mil novecientos diecinueve, procedo a trasladar las siguientes inscripciones a favor del Fisco de Chile, de los terrenos ubicados, al sur de Antofagasta, en la subdelegación cuarta del Departamento del mismo nombre que rola a Fojas ciento treinta y ocho, número doscientos veintinueve, del Registro de Propiedad de este Departamento del año mil novecientos diecinueve: Fojas ciento treinta y

Granada con
Concesión Inesista
por la N° 3393 de hoy.
afp, 27/01/2014



Vendido Sitio N° 1
de la manzana FS
de la Cabaña el
Kuisen, por la
N° 7111. Antof. 12 dic
2014

Vendido Sitio
N° 20 MANZANA "I"
Cabaña el Huascan.
por la N° 7268.
Antof. 18/12/2014

Vendido Sitio
N° 1 MANZANA "I".
Belmonte el Huascan.
por la N° 7268.
Antof. 18/12/2014

Vendido sitio 33-F,
manzana M, Belmonte
el Huascan por la N°
7294 de hoy. afp, 23
diciembre 2014.

Vendido sitio 33-D,
manzana M, Belmonte
el Huascan por la N°
7295 de hoy. afp, 23
diciembre 2014.

Vendido Sitio Tres B.
Pera, de la Manz. "A"
El Huascan. por la
N° 7357. Antof.
20/12/2014.

Vendido, Sitio 10
Manz. "A". Belmonte
Huascan. por la N° 7433.
Antof. 20/12/2014.

Vendido sitio 11, manzana "I"
Belmonte el Huascan por la N°
7430 de hoy. afp, 20 de diciembre 2014.
Vendido sitio 15 N° "I" Huascan
por la N° 7431 de hoy. Antof., 20
01/01/2015 - Belmonte el Huascan

Vendido sitio 14,
manzana "I", Belmonte
el Huascan por la N° 7432
de hoy. afp, 20 de diciembre 2014.
2015 - Belmonte el Huascan



Emito con firma electrónica avanzada (ley N° 19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457625685.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



ocho, número doscientos veintiuno del Registro de Propiedad de este Departamento del año mil novecientos diecinueve. Copia inscripción.- Minuta del Fisco de Chile.- Repertorio fojas doscientos noventa y nueve, número doscientos treinta y siete.- Antofagasta, dos de Abril de mil novecientos diecinueve.- Consta de minuta presentada ante mí, con fecha veintiocho de febrero del año actual, que el Fisco de Chile es dueño por posesión de más de treinta años, de una extensión de terrenos situados al Sur de Antofagasta, en la Subdelegación Cuarta del Departamento del mismo nombre, que mide una extensión de dos millones doscientos treinta y seis mil treinta y siete 2.236.037 hectáreas, y que deslinda: al Norte, la vereda Sur de la calle Maipú, en los límites urbanos de la Ciudad de Antofagasta, hasta el Cerro Negro y desde aquí, hasta el Cerro del Pingo y continua al Cerro Pular; al Sur, con el límite del departamento de Taltal; al Este con la línea divisoria de las aguas; y al Poniente, con el mar.- He procedido a efectuar esta inscripción en virtud de los siguientes documentos:

"Solicita la inscripción de los terrenos que indica.- Señor Juez Letrado.- El tesorero Fiscal de Antofagasta, por el Director del Tesoro en representación del Fisco, a Usía digo:

Que mi representado es dueño por posesión de más de treinta años de una extensión de terrenos

Vendido sitio N° 8,
El Huaso por la N° 411.
Hoy 21/01/2015 G.M.D.

gravada con servidumbre por la N° 365 de H- Antof, 27/01/2015.

gravada con servidumbre por la N° 68 de hoy - Antof, 04/03/2015.

Vendido sitio 3-B-6 de la manzana M del balneario "El Huaso". Por la N° 1158. Antof. 12 de marzo 2015.-

gravada con servidumbre por la N° 788 de H- Antof, 16/03/2015.-

Vendido sitio N° 11 de la manzana N° 1.
Balneario El Huaso, por la N° 599.
Hoy 29/01/2015 -



de Abril del año dos mil dos.- Vendido lote Dos, manzana E sector La Negra, por número mil ciento dos. Antofagasta, veinticinco de Abril dos mil dos.- Vendido sitio dos, manzana M uno, Sector La Negra, por la número mil quinientos cuarenta y cuatro. Antofagasta, veintinueve de Mayo dos mil dos.- Vendido sitio cuatro-D del Huáscar, por la número novecientos cuarenta y siete. Antofagasta, veintiséis de Marzo dos mil tres.- Vendido sitio cuatro de alto jardines del sur, por número mil doscientos dieciséis. Antofagasta once de Abril dos mil tres.- Gravada con servidumbre provisoria, por la número mil quinientos treinta y uno. Antofagasta, diez de Abril dos mil siete.- Gravada con servidumbre, por la número tres mil seiscientos setenta y seis. Antofagasta, seis de Agosto dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil veintiocho. Antofagasta, tres de Septiembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil ochocientos ochenta y nueve. Antofagasta, trece noviembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre por número tres mil sesenta y tres. Antofagasta diecisiete de Agosto dos mil cuatro.- Gravada con servidumbre por número mil setecientos trece. Antofagasta, tres de Mayo dos mil diez.- Modificado el certificado número cero cincuenta y dos de dos mil dos, del trece de Mayo dos mil dos, según escritura pública de fecha doce de



Tres mil quinientos dos

os mil tres, de la n
del documento agrego
ete. Antofagasta, cato
es.- Gravada con ser
mil trescientos ochent
veinticuatro de Junio d
servidumbre número sete
la, setenta y siete, se
once Enero dos mil d
io de afectación fi
Bienestar Social de h
terreno ubicado en cam
a costanera Jaime Guzmá
ro, costado sur de
de esta ciudad, desc
rado al final del



uno-C* que se individualiza en el comprobante que agrego con el número ciento ochenta y cinco. Antofagasta, catorce de Mayo dos mil dos.- Gravada con servidumbre, sociedad contractual minera Atacama Minerals Chile, por la número quinientos noventa y cuatro. Antofagasta quince de marzo del año dos mil uno. Gravada con servidumbre, Casoducto Taltal Limitada, por la número tres mil cuatrocientos setenta y uno. Antofagasta, dieciocho de diciembre año dos mil dos. Vendido el sitio seis manzana M uno, por número tres mil novecientos veinte. Antofagasta veintinueve de Noviembre dos mil dos.- Vendido parte por la número mil setecientos cincuenta y uno. Antofagasta, nueve de Mayo dos mil tres.- Gravada con servidumbre número cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro. Antofagasta diecinueve de diciembre dos mil tres.- Gravada con servidumbre por la número mil dieciséis. Antofagasta, veintidós de Abril dos mil nueve.- Vendido el sitio dos, manzana cincuenta y siete, coviefi, por la número tres mil setecientos veintiuno. Antofagasta, veinticuatro de Septiembre dos mil cuatro.- Gravada con servidumbre número noventa y uno. Antofagasta cuatro de Enero dos mil siete.- Gravada con servidumbre número cuatro mil novecientos treinta y ocho, cuatro mil novecientos treinta y seis, cuatro mil novecientos treinta y cuatro, cuatro mil novecientos treinta y siete.



Antofagasta, dieciocho de Noviembre dos mil ocho.- Gravada parte con servidumbre por la número mil ciento veinticinco, mil ciento cincuenta y seis, de fechas quince y veinticinco de Mayo mil novecientos noventa y ocho.- Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, mil cuatrocientos sesenta y seis. Antofagasta, dos de Julio dos mil dos. Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos sesenta y cinco. Antofagasta tres de Julio dos mil dos.- Vendido el sitio número tres, manzana L de La Negra por número ciento veintinueve. Antofagasta nueve de Octubre dos mil dos.- Vendido el sitio número uno, manzana M-uno, por número ciento cincuenta y cinco. Antofagasta veintidós de Noviembre dos mil dos.- Vendido el sitio número tres manzana L de La Negra por número cuatro mil ciento dieciséis. Antofagasta trece de Diciembre dos mil dos.- Vendida parte por la número dos mil novecientos setenta y tres, del año mil novecientos ochenta y nueve. Antofagasta trece de Junio dos mil siete.- Gravada con servidumbre por la número seiscientos veintinueve. Antofagasta veintiocho de Febrero dos mil ocho.- Gravada con servidumbre provisoria de ocupación por la número mil quinientos setenta y seis. Antofagasta dieciséis de Julio dos mil dos.- Gravada con servidumbre por la número mil treinta y cuatro. Antofagasta catorce de Mayo

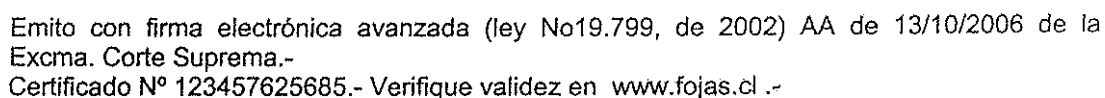


dos mil uno.- Transferido por el Fisco por número doscientos setenta y seis. Antofagasta quince de Enero dos mil uno.- Arrendado por número dos mil doscientos cuarenta y cuatro. Antofagasta once de Junio dos mil diez.- Por resolución número ciento sesenta y siete de mil novecientos noventa y seis, certificado número trecientos ochenta y dos de mil novecientos noventa y seis expedido por la Dirección de Obras Municipal de I.M.A. con fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, autorizo la fusión y nueva división predial en lotes uno B, uno C de ciento seis coma setecientos noventa y uno coma noventa metros cuadrados; cuatrocientos veintisiete coma treinta metros cuadrados, ciento dos mil setecientos noventa y siete coma noventa metros cuadrados, la del centro.- Copia de escritura, de don Luis Enrique Fischer Yavar, de fecha catorce de Febrero mil novecientos noventa y siete; Plano los agregó al final del registro con número doscientos veintisiete. Antofagasta, Marzo mil novecientos noventa y siete.- Gravada con servidumbre por número mil ochocientos. Antofagasta diez de Agosto mil novecientos noventa y nueve.- Concesión definitiva mil quinientos dos, mil quinientos tres, mil quinientos cuatro y mil quinientos cinco. Antofagasta diez de Julio dos mil dos, registro de hipoteca.- Transferida parte sector "Coloso",



Tres mil quinientos cuatro

Tres mil
mil trecientos cuarenta
veinticinco de Abril do
sitio cuatro N° uno, por m
setenta. Antofagasta,
s mil seis, sector ()
sitio número uno manzana
r número cuatrocientos
gasta cinco de Febre
do el sitio número dos
tro mil doscientos sese
catorce de Septiembre
sitio número uno N°. La
nto ochenta. Antofagas
dos mil cuatro. - Vendi
N°, por la número
enta y cuatro. Antofag



Febrero mil novecientos noventa y siete, según Decreto número ciento cinco de veintisiete de Agoto mil novecientos ochenta y seis.- Copia agregó con el número ochocientos sesenta y seis. Antofagasta, nueve de Agosto dos mil seis.- Según certificado número ciento sesenta y tres de dos mil cuatro de fecha trece de Diciembre dos mil cuatro, expedido por la D. de O. de la I.M.A. reducido a escritura pública en la notaría L. Chávez de fecha quince de Diciembre dos mil cuatro, vienen en señalar que el lote A perteneciente al Regimiento de Artillería número cinco, se subdividió en cuatro lotes, individualizados como A-uno, A-dos, A-tres, A-cuatro, que agregó en el comprobante número sesenta y seis. Antofagasta, veintiuno de Enero dos mil cinco.- Vendido los sitios de lote A-dos por número cuatro mil sesenta y uno. Antofagasta, veintidós de Septiembre dos mil cinco.- Gravada con servidumbre por número cinco mil setecientos trece, Noranda Chile Ltda. Antofagasta, veintitrés de Septiembre dos mil cinco.- Vendido el sitio tres manzana B, Huáscar Sur, por número cuarenta y nueve. Antofagasta tres de Enero dos mil siete.- Vendido el sitio número dos-D-tres, por número cinco mil doscientos setenta. Antofagasta veinticuatro Octubre dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número mil doscientos noventa. Antofagasta, catorce de Mayo dos mil nueve.- Gravada con



servidumbre por número dos mil novecientos veinte. Antofagasta siete de Julio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre número cuatrocientos cuarenta y seis. Antofagasta, ocho de Octubre dos mil ocho.- Por certificado número cero tres de dos mil tres de fecha trece de Marzo dos mil tres, expedida por la D. de O. expedida por I.M.A. reducida a escritura pública notaria Brady de fecha trece de Marzo dos mil tres, consta de la subdivisión del inmueble del centro en tres lotes: "dos D uno, dos D dos, dos D tres", bajo las siguientes condiciones: lote dos D uno: superficie siete mil novecientos cincuenta y nueve coma cero cero metros cuadrados; al norte con terreno fisco- Ejercito en línea recta en cero seis coma cero cero metros cuadrados; al Sur: con lote número dos D dos, en línea recta F-uno en setenta y tres coma diecinueve metros; al oriente: con propietarios particulares, lote número dos B y lote dos A en línea quebrada B-C y C-F, en sesenta y seis coma treinta y siete metros y dieciséis coma once metros respectivamente; y al poniente: con lote número uno A, en ciento nueve coma setenta y nueve metros. Lote dos B dos superficie. Mil setecientos quince coma cero cero metros cuadrados, deslinde Norte: con lote número dos D uno en línea recta uno-F en setenta y tres coma diecinueve metros; al Sur: con lote dos D tres en línea recta C-H en sesenta y ocho coma doce



52

metros; al oriente: con propietarios particulares, lote número dos A en línea recta F-G en veinte seis coma treinta y seis metros; al poniente: con lote uno B en línea recta H-uno en veinticuatro coma setenta metros. Lote dos D tres: superficie, nueve mil seiscientos sesenta coma cero cero metros cuadrados; al norte: con lote número dos D dos, en línea recta H-G en sesenta y ocho coma doce metros; al sur: con otros propietarios en línea recta D-E, en veintisiete coma cincuenta metros; al oriente: con propietarios particulares, lote número dos A en línea recta G-H en doscientos treinta y seis coma cuarenta y ocho metros; y al poniente : con lote número uno C en línea recta E-H, en doscientos once coma cincuenta y uno metros. Copia de los documento agregados con el número ochenta y seis. Antofagasta, catorce de Marzo dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número tres mil ochocientos setenta. Antofagasta veintisiete de Septiembre dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos diecinueve. Antofagasta, dos Mayo dos mil once.- Gravada con servidumbre, por número tres mil. Antofagasta veintinueve de Junio dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número tres mil cuatrocientos veintisiete. Antofagasta, veintisiete de septiembre dos mil once.- Gravada con servidumbre provisoria por número ciento treinta y ocho, Antofagasta quince de Enero dos



mil nueve.- Gravada con servidumbre por número tres mil cuatrocientos setenta y nueve. Antofagasta, treinta de Septiembre dos mil once.- Vendido por número mil ochocientos cincuenta y tres, mil ochocientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco, mil ochocientos cincuenta y seis. Antofagasta, trece de Abril dos mil diez.- Se agrega plano número 02101-7776 C.R. según ORD. S.E. 02 -1000.- 2001 de fecha veintiuno de Marzo dos mil once copia número quinientos ochenta y tres. Antofagasta dos de Junio dos mil once.- Se agrega plano número 02101-7938 C.R. según O. R. D. Se 02-1836-2011 de fecha treinta y uno de Mayo dos mil once, copia agregada bajo número quinientos ochenta y cuatro. Antofagasta dos de Junio dos mil once.- Plano de subdivisión del lote C Uno. En tres lotes C Uno-A, C Uno-B, C Uno-C, Agregado con número quinientos noventa y siete. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Plano de subdivisión del lote dos C. en tres lotes, dos C- uno, dos C- dos, dos C- tres, agregado con número quinientos noventa y ocho. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Plano subdivisión del lote B, en cuatro lotes: B- uno, B-dos, B-tres, B-cuatro. AGREGADO número quinientos noventa y nueve. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Se agrega plano número 11-2-2986-C-U según resolución cero cero uno / de mil novecientos noventa, fecha ocho de Enero mil



novecientos noventa, otorgado por D. de O. de I.M.A. copia número seiscientos setenta y nueve. Antofagasta, veintitrés Junio dos mil once.- Se agrega plano número 02102-7962C-U, según resolución número cero ocho de dos mil diez, de fecha quince de Octubre dos mil diez otorgado por la D. de O. de la I.M.M. Mejillones, copia número seiscientos ochenta y uno. Antofagasta, veintitrés de Junio dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número 02102-7945 C.U. según resolución número cincuenta y siete / de dos mil diez de fecha veintiocho de Septiembre dos mil diez, otorgada por la D. de O. de la I.M.M. Mejillones, copia número seiscientos ochenta. Antofagasta, veintitrés de Junio dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión B.N. II-2- 1810-C.U. según resolución número seis mil seiscientos noventa y tres / dos mil trece, de fecha siete de Noviembre dos mil doce. Copia agregó número doscientos treinta y uno. Antofagasta quince de Febrero dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número tres mil trecientos ochenta y uno. Antofagasta, veintidós de Septiembre dos mil once.- Se agrega plano número 02101-7776 C.R. bajo el número mil doscientos treinta y uno. Antofagasta, dos de Noviembre dos mil once.- Gravada con servidumbre M. E. L. por la número doscientos setenta y uno. Antofagasta, cinco de Enero dos mil doce.- Gravada con servidumbre por número setenta y

dos mil doce.- Servidumbre de Minera Escondida por la número trecientos veintiséis, fojas cuatrocientos noventa y cinco. Antofagasta veinticinco Enero dos mil doce.- Servidumbre a fojas cuatro mil cuatrocientos uno vuelta, Número tres mil cuatrocientos veinticinco, año dos mil once. Antofagasta veintisiete Septiembre dos mil once.- Gravada con concesión de uso gratuito, correspondiente al lote A de la población Mantos Blancos por la número mil seiscientos cincuenta, de hoy. Antofagasta treinta de Marzo dos mil doce.- Vendida por la número dos mil ciento ochenta y ocho, sitio salar de Atacama subestación los Andes. Antofagasta, nueve de Abril dos mil doce.- Gravada por servidumbre Minera Escondida por número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete. Antofagasta, once de Mayo dos mil doce.- Se agrega plano número 02101-8161 de calle Bulnes, Imilac y Lynch de Antofagasta copia agregada bajo número seiscientos setenta y seis. Antofagasta, treinta y uno de Mayo dos mil doce.- Gravada por concesión gratuita a empresa portuaria Antofagasta por número cuatro mil novecientos cincuenta y uno. Antofagasta dieciocho de Noviembre dos mil trece.- Transferido sitio siete sector La Negra por la número siete mil novecientos treinta y cuatro. Antofagasta, trece de Diciembre dos mil doce.- Transferida parte por la número dos mil



57

3509

Tres mil quinientos nueve

trecientos sesenta y nueve con fecha veintisiete de Noviembre mil novecientos ochenta y uno. Antecedente agrego al final del registro bajo el número quinientos. Antofagasta diecisiete de Abril dos mil trece.- Transferida parte por número mil trescientos uno. Antofagasta once de Marzo dos mil catorce.- Servidumbre provisoria por la número cuatro mil trescientos nueve, servidumbre definitiva por la Numero cuatro mil trescientos diez. Antofagasta, diez de Septiembre del año dos mil doce.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis. Antofagasta, nueve de agosto del año dos mil trece.- Conforme con la copia autorizada que he tenido a la vista y agrego al final del presente Registro bajo el número ochenta y ocho.- Doy fe.- M .Baeza M. Notaria Conservador Suplente. Copia de expedida por el Archivo Nacional dejo archivada al final del presente Registro, con el número novecientos treinta y seis. Requirió la presente inscripción mediante ordinario número dos mil ochocientos treinta y nueve, año dos mil catorce, don Arnaldo Gómez Ruiz, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. Doy fe.-

12000
1000
1400



Fs. 3497, 3775, 2014, 58

Concesión de
uso gratuito
inscrito a f.
2271 y 2281
el 14 de junio
2018.

SERVIDUMBRE
inscrita a f.
2271 y 2281
el 14 de junio
2018.

SERVIDUMBRE
inscrita a f.
2271 y 2281
el 14 de junio
2018.

SERVIDUMBRE
inscrita a f.
2271 y 2281
el 14 de junio
2018.

Concesión
inscrita a f.
2806 y 4265
el 17 de
junio del año
2018.

SERVIDUMBRE
inscrita a f.
2806 y 4265
el 17 de junio
2018.

SERVIDUMBRE
inscrita a f.
2806 y 4265
el 17 de junio
2018.

Concesión de
uso gratuito
inscrito a f.
740 y 741
2da Feb. 2010

Servidumbre
inscrito a f.
344 y 310.
el 30 de
Enero de
2019.

Concesión
inscrito a f.
2638 y 2639
el 24 de julio
2019.

SERVIDUMBRE
inscrita a f.
2638 y 2639
el 24 de julio
2019.

SERVIDUMBRE
inscrita a f.
2638 y 2639
el 24 de julio
2019.

Servidumbre
inscrito a f.
345 y 311
el 30 de Enero
de 2019.

SERVIDUMBRE
inscrita a f.
345 y 311
el 30 de Enero
de 2019.

Concesión
inscrito a f.
4674 y 4669
06/12/2019.

Concesión Onerosa
inscrito a f. 4334 y
4441 el
29/09/2020.

Concesión
Onerosa
inscrito a f.
382 y
352, el 4
de febrero
de 2019.

SERVIDUMBRE
inscrita a f.
382 y 352
el 04 de febrero
2019.

Concesión Onerosa
inscrito a f.
4674 y 4672 el
06/12/2019.

Concesión Onerosa
inscrito a f. 4334 y
4442 el
29/09/2020.

Concesión Onerosa
inscrito a f.
11850.
Nº 1158 el
05/04/2019.

Concesión
Onerosa
inscrito a f.
4238 y
Nº 9241 el
11/11/2019.

Concesión Onerosa
inscrito a f. 4334 y
4441. Nº 4334
06/12/2019.

Concesión Onerosa
inscrito a f. 4334 y
4441. Nº 4334
06/12/2019.

Concesión
Onerosa
inscrito a f.
4237 y
Nº 4240 el
11/11/2019.

Concesión Onerosa
inscrito a f. 4946 y
Nº 4948 el 31 de
Diciembre del año 2019.

Concesión Onerosa
inscrito a f. 4946 y
Nº 4948 el 31 de
Diciembre del año 2019.

Concesión Onerosa
inscrito a f. 4947 y
Nº 4948 el 31 de
Diciembre del año 2019.

Concesión Onerosa
inscrito a f. 4947 y
Nº 4948 el 31 de
Diciembre del año 2019.

Concesión Onerosa
inscrito a f. 4948 y
Nº 4950 el 31 de
Diciembre del año 2019.





Oficio CBR Antofagasta N° 396/2020
C/ 190010

ANT.:

1) ORD. SE02-2994-2020

MATERIA: Informa lo que indica

Antofagasta, 13 de Agosto de 2020.-

DE: SR. JUAN JOSE VELOSO MORA / CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES,
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL DE ANTOFAGASTA

PARA: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES / REGIÓN
DE ANTOFAGASTA

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio recibido por este Conservador, me permito informar a UD., en los términos que paso a exponer:

Que, con los datos proporcionados y revisadas las bases de datos del sistema informático con que cuenta este Conservador, no ha sido posible emitir certificado de hipotecas y gravámenes y certificado de litigios, debido al gran número de anotaciones marginales.

Que, se remite certificado de dominio vigente, cuyos datos de inscripción correspondientes son a fojas 3509 vuelta número 3776 del Registro de Propiedad del año 2014.

Que, se remite certificado de dominio vigente, cuyos datos de inscripción correspondientes son a fojas 3497 vuelta número 3775 del Registro de Propiedad del año 2014.

Que, se remite certificado de dominio vigente, cuyos datos de inscripción correspondientes son a fojas 1381 número 1640 del Registro de Propiedad del año 1982.

Que, se remite certificado de dominio vigente, cuyos datos de inscripción correspondientes son a fojas 1640 número 2575-A del Registro de Propiedad del año 1990.



Se hace presente que este Conservador mantiene sus registros por fojas, número y año de inscripción.



JUAN JOSE VELOSO MORA
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL
ANTOFAGASTA

JJVM/ pas

Distribución:

- 1.- Solicitante
- 2.- Copia Archivo CBR

Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

16-02-2021

CERTIFICADO N° 126

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 379 de fecha 12 de Febrero de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP644699

- **Lugar o Dirección: Aproximadamente a 400 km al suroeste de subestación eléctrica Andes. Aproximadamente a 550 metros al noreste de la intersección de la ruta B-55 con la ruta B-247.**

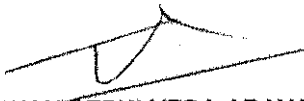
La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano N° 02101-9.328 C.R. de la comuna de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 379 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 12 de Febrero de 2021, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta mínima de licitación:

Superficie Ha	Valor Total UF	Renta Concesional mínima: 6%
120	23.480	UF = 1.409

- Renta de concesión mínima: 6% del valor comercial total.


JUAN SEPULVEDA ARAYA
SECRETARIO TECNICO
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGION DE ANTOFAGASTA

Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

24-05-2021

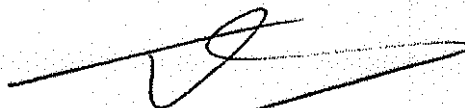
CERTIFICADO N° 130

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

Se rectifica el certificado N° 126 del Secretario técnico de la Comisión de Enajenaciones, de fecha 16 de Febrero de 2021, en cuanto al lugar o dirección del inmueble fiscal que en él se individualiza.

Dice "Aproximadamente a 400 km al suroeste de subestación eléctrica Andes. Aproximadamente a 550 metros al noreste de la intersección de la ruta B-55 con la ruta B-247".

Rectifíquese por "Aproximadamente a 4,00 km al suroeste de subestación eléctrica Andes. Aproximadamente a 550 metros al noreste de la intersección de la ruta B-55 con la ruta B-247".



**JUAN SEPULVEDA ARAYA
SECRETARIO TECNICO
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGION DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.2. Antecedentes del inmueble denominado "Candelaria", ubicado aprox. a 4,5 kms al norte de intersección Ruta 5 con Ruta 24, aprox. a 550 m al oeste de subestación eléctrica María Elena, comuna de María Elena, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02302-4.555 C.R., superficie 369,32 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, ORD. N.º 6597 de 11 de noviembre de 2020.
- Certificado N.º 047 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 2 de febrero de 2021.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 6 N.º 6 correspondiente al registro de propiedad del año 1996 del conservador de bienes raíces de María Elena.
- Certificado de dominio vigente, de 10 de febrero de 2021 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 6 N.º 6 correspondiente al registro de propiedad del año 1996 del conservador de bienes raíces de María Elena.
- Certificado de hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar y litigios de 10 de febrero de 2021 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 6 N.º 6 correspondiente al registro de propiedad del año 1996 del conservador de bienes raíces de María Elena.
- Certificado N.º 124 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima, de 16 de febrero de 2021.



Antofagasta, 02 NOV. 2020

MINUTA DE DESLINDES

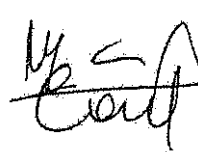
EXPEDIENTE : 021PP644764
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 02302-4.555 C.R.
SUPERFICIE : 369,32 ha
I.D. CATASTRAL : 745809

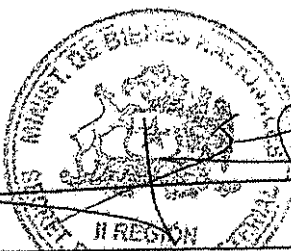
El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno fiscal, en trazo AB de 515,22m; Terreno fiscal (Plano N° 02302-4.434 C.R. LOTE A), en trazo BC de 540,00m y en trazo CD de 160,79m.
ESTE : Terreno fiscal, en trazo DE de 3.053,57m.
SUR : Terreno fiscal, en trazo EF de 412,20m; Terreno fiscal (Plano N° 02302-4.491 C.R.), en trazo FG de 583,00m y Terreno fiscal, en trazo GH de 154,36m.
OESTE : Terreno Particular SQM S.A., en trazo HI de 581,97m y Terreno Fiscal, en trazo IA de 2.474,69m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : TOCOPILLA
COMUNA : MARIA ELENA
LUGAR : APROX. A 4,5 KMS AL NORTE
DE INTERSECCION RUTA 5 CON
RUTA 24
PREDIO Y/O : APROX. A 550m AL OESTE
DIRECCION : DE SUBESTACION ELECTRICA
MARIA ELENA


MARCELA CARVAJAL I.
INGENIERO GEOMENSOR



JUAN PABLO GONZALEZ CRUZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE ANTOFAGASTA

ORD. N° 6597

ANT.: 1. Su ORD. SE02-004705-2020 de fecha
02/11/2020.

2. N° DE INGRESO 11862 de fecha
06/11/2020 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras
ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 11/11/2020

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA
A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ANTOFAGASTA.

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-004705-2020, en referencia al Plano N° 02302-4.555 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02103-3550-1	PIA 2C, 1/78	PACIFIC SOLAR S.A.	EN TRAMITE
02103-3407-6	CRUCERO A, 1/30	E-CL S.A.	CONSTITUIDA
02103-3566-8	PIA 5A, 1/150	PACIFIC SOLAR S.A.	CONSTITUIDA

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02103-G546-4	PACHA 1	PELLEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	CONSTITUIDA
02103-G545-6	PACHA 2	PELLEGRINI MUNITA JUAN CRISTOB	CONSTITUIDA
02103-F919-7	KIMAL 4	ATLAS RENEWABLE ENERGY CHILE S	CONSTITUIDA
02103-G242-2	PAU 1	BARROS RAMIREZ CRISTIAN EDMUNO	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

M
fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

Antoniño Toro 956 - Antofagasta - Fono: (56-2) 24966315 - 6453 - 6454 - 6455
Página Web: www.sernageomin.cl - ANTOFAGASTA - CHILE

**Seremi
Región de
Antofagasta**

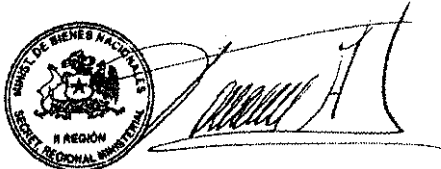
Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 047

ANTOFAGASTA, 2 de febrero de 2021

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado aproximadamente a 4,5 km al norte de la intersección de la Ruta 5 con Ruta 24, aproximadamente a 550 metros al oeste de la Subestación Eléctrica María Elena, emplazado en la comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta, singularizado en el plano N° 02302-4.555 C.R. y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 6 número 6 en el Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.



Tamara Thais Aguilera Jopia
Soy el autor de este documento
Región de Antofagasta
2021-02-02 15:15-03:00

**TAMARA AGUILERA JOPIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

NOTARIA

Cavieres



Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REINSCRIPCION GLOBAL DE DOMINIO DEL FISCO DE CHILE FOJAS 06
N°06 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES
RAICES DE MARIA ELENA DEL AÑO 1996 otorgado el 27 de Septiembre de
1996 reproducido en las siguientes páginas,

Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres
Araya.-

O'higgins 267, María Elena.-

Repertorio Nro: 07 - 1996.-

María Elena, 10 de Febrero de 2021.-



123456795523

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la
Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456795523.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hepacavara&ndoc=123456795523>.-

CUR Nro: F5050-123456795523.-

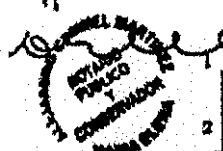
Digitally signed by HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA
Date: 2021.02.10 15:33:16 -03:00
Reason: Notario Titular
Location: Maria Elena - Chile

En MARIA ELENA, Republica de Chile, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, reinscribo INSCRIPCION GLOBAL DE DOMINIO DEL FISCO DE CHILE del siguiente tenor. REGISTRO DE PROPIEDAD ANTOFAGASTA 1960 Rep. 166. Fl. 108 v. JTP. INSCRIPCION GLOBAL DE DOMINIO -del - FISCO DE CHILE. No 126.- En Tocopilla, a once de Octubre de mil novecientos sesenta.- Se me presentó para su inscripción la siguiente minuta: República de Chile.- Consejo de Defensa del Estado.- En lo principal: solicita inscripción global de dominio.- En el Otrosí: protocolización del plano que acompaña.- Señor Conservador de Bienes Raíces.- Jorge Manterola Fighetti, Abogado, Procurador Fiscal, por el Fisco de Chile, Corporación de Derecho Público, domiciliado en Antofagasta, Prat cuatrocientos ochenta y dos, oficina doscientos seis, al señor Conservador respetuosamente digo: El Fisco de Chile, cuya representación me corresponde, es, conforme a lo dispuesto en el artículo quinientos noventa del Código Civil, dueño de innúmeros terrenos ubicados en este Departamento. Sobre ellos, ha ejercitado actos de carácter permanente, que son propias del titular del dominio, tales como concesiones a particulares, arrendamientos etc. Con el objeto de regularizar los derechos del Fisco del Chile sobre todos esos terrenos cuyo detalle es imposible dar, y simplificar las tramitaciones administrativas que se refieren a la concesiones de inmuebles que pidan reiteradamente los particulares en este Departamento, es necesario contar con una

CERTIFICADO NO HABIENDOSE HECHO
en su oportunidad y previa autorización
se anota la superintendencia del Gran Páiz
del Gran Páiz Chile. Por ende, se
por el Sr. Jefe de la Oficina de 22-06-1994
ante notario Lic. de D. R. L. y notario
en el Registro de Propiedad Fojas 2, bajo
el N° 5, Año 1993, en el valor de 1.000.000
Pesos Milla Fina. Day Te. Milla Fina,
06 julio 2011.

CERTIFICADO: NO HABIENDOSE HECHO
en su oportunidad y previa
autorización, otorgada con esta
misma fecha que juzgado de la
de esta ciudad, se anota la
del presente Registro, se anota la
Constitución de Sociedad de
Local Minera de Fisco de
Chile a la Minera 2012, de
Milla Fina, N° 1, Fojas 1, N° 1, Fojas 1,
Hijos y Grupos, este por el Sr. Jefe de la
Año 1993, Day Te. Milla Fina,
06 de julio 2011.

CERTIFICADO: NO HABIENDOSE HECHO
en su oportunidad y previa la misma
autorización mencionada en la
notación de la Oficina de, por el Sr. Jefe de la
del presente Registro, se anota la
Constitución de Sociedad de
Local Minera de Fisco de
Chile a la Minera 2012, de
Milla Fina, N° 1, Fojas 1, N° 1, Fojas 1,
Hijos y Grupos, este por el Sr. Jefe de la
Año 1993, Day Te. Milla Fina,
06 de julio 2011.



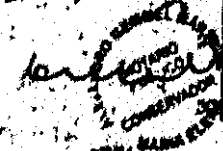
CERTIFICADO: NO HABIENDOSE HECHO
en su oportunidad y previa
misma autorización, otorgada
en Antofagasta, se anota la
del presente Registro, se anota la
Constitución de Sociedad de
Local Minera de Fisco de
Chile a la Minera 2012, de
Milla Fina, N° 1, Fojas 1, N° 1, Fojas 1,
Hijos y Grupos, este por el Sr. Jefe de la
Año 1993, Day Te. Milla Fina,
06 de julio 2011.



CERTIFICADO: NO HABIENDOSE HECHO
en su oportunidad y previa
misma autorización, otorgada
en Antofagasta, se anota la
del presente Registro, se anota la
Constitución de Sociedad de
Local Minera de Fisco de
Chile a la Minera 2012, de
Milla Fina, N° 1, Fojas 1, N° 1, Fojas 1,
Hijos y Grupos, este por el Sr. Jefe de la
Año 1993, Day Te. Milla Fina,
06 de julio 2011.



CERTIFICADO: NO HABIENDOSE HECHO
en su oportunidad y previa
misma autorización, otorgada
en Antofagasta, se anota la
del presente Registro, se anota la
Constitución de Sociedad de
Local Minera de Fisco de
Chile a la Minera 2012, de
Milla Fina, N° 1, Fojas 1, N° 1, Fojas 1,
Hijos y Grupos, este por el Sr. Jefe de la
Año 1993, Day Te. Milla Fina,
06 de julio 2011.



Inscripción global de dominio de todo el Departamento

de Tocopilla, a favor de Milla Fina, representado. Esta

inscripción global de dominio es, obviamente, sin

perjuicio de las que correspondan a títulos

particulares de dominio, y es del todo similar a las

que ya han practicado en los Departamentos de El Loa y

Antofagasta. - La inscripción global que solicito

comprende, como ya lo he expresado, todo el

Departamento de Tocopilla, con una superficie de un

millón ciento veinte mil seiscientos cuarenta

hectáreas (1.120.640 has.) y los siguientes límites

especiales: Al Norte: limita con una línea trazada a

cinco metros de la ribera Sur del Río Loa, que separa

el departamento de Tocopilla de la Provincia de

Tarapacá entre la desembocadura del Río al mar

Pacífico, y el Pueblo de Quillagua, y una extensión

total de sesenta y siete mil metros; al ESTE, con

una línea recta que une al pueblo de Misconti o lugar

denominado Misconti, con el Cerro Solitario, en una

extensión de cuarenta y siete mil seiscientos

cinuenta metros y una línea imaginaria trazada a

cinco metros de la ribera Poniente del Río Loa, entre

Misconti y Quillagua con una longitud de noventa

cinco mil metros; al Sur, con una línea recta que une

imaginariamente Punta Chacaya con Cerro Solitario, de

una longitud de setenta y un mil ochocientos metros

y, al Oeste, en una línea imaginaria ubicada a ochenta

metros de la más alta marea del Océano Pacífico, entre



Certificado
234567895523
Verifique validez
http://www.fojas.cl

Notario: No habiendo se hizo en su oportunidad y por lo mismo se autoriza en las distancias que quedan, se anota inscripción congoñada de Felipe Sandoval de parte del inmueble correspondiente al fundo 222 de la Superficie de 720 m². Inscripción a folios 18 m 9, año 2012. Hoy 10 de Mayo 2012. al Señor Conservador

Certifico: Que, con esta fecha se inscribió el inmueble por el Fondo de Chile en favor de Noventa S.A. sobre el fundo del terreno Fiscal, individualizado en el catastro otorgado por escritura pública 23.02.2012 ante Notario Antofagasta don Jairo Pineda Acuña, inscrito a folios 01, m 1 s 2012, en el Registro Hipotecario y Conservación del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, y asimismo al final del mismo escrito y con el mismo número de folios. Hoy 10 de Mayo 2012.

RODRIGO G. GERRERO
NOTARIO
CONSERVADOR
MARIA ELENA

1 expuesto, de lo establecido en el artículo quinientos
2 noventa del Código Civil y artículo cincuenta y ocho
3 del Reglamento del señor Conservador de Bienes Raíces,
4 se sirva tener a bien proceder a practicar a nombre
5 del fisco de Chile la inscripción global de dominio ya
6 referida, previa la fijación del pertinente cartel,
7 las publicaciones reglamentarias y el transcurso de
8 los plazos que correspondan.- Otrosí: Con el objeto
9 de individualizar en mejor forma los terrenos que se
10 señalan en lo Principal y sobre los que pido se
11 practique inscripción global de dominio, acompañe
12 plano escala 1: 500.000 en el que consta la ubicación
13 y deslindes, con el objeto de que se sirva el señor
14 Conservador disponer su oportuna protocolización.-
15 Sirvase Usted así disponerlo.- J. Manterola F.-
16 Tocopilla, doce de agosto de mil novecientos sesenta.
17 A lo principal, publíquese por tres veces en el diario
18 "La Prensa" de esta ciudad.- Al otrosí, protocolícese
19 el plano acompañado en su oportunidad.- Fijese
20 cartel.- Augusto de Ramón Correa. N.P. y C. Hay un
21 timbre. Conforme. Certifico: que el aviso que se
inserta ha sido publicado en el diario La Prensa de
Tocopilla los días dieciseis, diecisiete y dieciocho
del mes en curso.- Tocopilla diecinueve de Agosto de
mil novecientos sesenta.- Augusto de Ramón Correa.
N.P. y Certifico: que el presente cartel ha
permanecido fijado en este oficio durante/desde el día
doce de Agosto del año en curso, hasta el día de hoy.
Tocopilla primero de Septiembre de mil novecientos

Certifico: Que, con esta fecha se inscribió el inmueble por el Fondo de Chile en favor de Noventa S.A. sobre el fundo del terreno Fiscal, individualizado en el catastro otorgado por escritura pública 23.02.2012 ante Notario Antofagasta don Jairo Pineda Acuña, inscrito a folios 01, m 1 s 2012, en el Registro Hipotecario y Conservación del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, y asimismo al final del mismo escrito y con el mismo número de folios. Hoy 10 de Mayo 2012.

RODRIGO G. GERRERO
NOTARIO
CONSERVADOR
MARIA ELENA

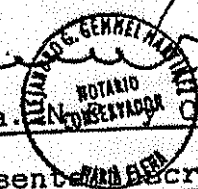
Certifico: Que, con esta fecha se inscribió el inmueble por el Fondo de Chile en favor de Noventa S.A. sobre el fundo del terreno Fiscal, individualizado en el catastro otorgado por escritura pública 23.02.2012 ante Notario Antofagasta don Jairo Pineda Acuña, inscrito a folios 01, m 1 s 2012, en el Registro Hipotecario y Conservación del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, y asimismo al final del mismo escrito y con el mismo número de folios. Hoy 10 de Mayo 2012.

RODRIGO G. GERRERO
NOTARIO
CONSERVADOR
MARIA ELENA



Certifico: Que, con esta fecha, se inscribió
Sociedad Anónima denominada "LOA S.A.", por el Tercero
de Chile en favor de Rodolfo Cifuentes, inscrito en el
en el centro ordinario de la sentencia. Fecha
14 de Septiembre 2012, dictada por la juez
Tribunal del Circuito Juzgado de la Tercera
Anteposición, de la Sala Tercera, en
inscripción a fojas 08, no 04, Año 2012,
en el Registro de Hipotecas y Conservación
del Conservador de Bienes Raíces de
Chile, y Adscrito al final del presente
Procedimiento y con el mismo número: 2012
Fo. María Elena, 20 de octubre 2012.

Certifico: Que, con esta fecha, se inscribió
Sociedad Anónima denominada "LOA S.A.", por el Tercero
de Chile en favor de Rodolfo Cifuentes, inscrito en el
en el centro ordinario de la sentencia. Fecha
14 de Septiembre 2012, dictada por la juez
Tribunal del Circuito Juzgado de la Tercera
Anteposición, de la Sala Tercera, en
inscripción a fojas 08, no 04, Año 2012,
en el Registro de Hipotecas y Conservación
del Conservador de Bienes Raíces de
Chile, y Adscrito al final del presente
Procedimiento y con el mismo número: 2012
Fo. María Elena, 20 de octubre 2012.



Certifico: Que, con esta
fecha, se inscribió
Sociedad Anónima denominada
"LOA S.A.", por el Tercero
de Chile en favor de Rodolfo
Cifuentes, inscrito en el
en el centro ordinario de la
sentencia. Fecha 14 de
Septiembre 2012, dictada por
la juez Tribunal del Circuito
Juzgado de la Tercera
Anteposición, de la Sala
Tercera, en inscripción a
fojas 08, no 04, Año 2012,
en el Registro de Hipotecas y
Conservación del
Conservador de Bienes Raíces
de Chile, y Adscrito al final
del presente Procedimiento y
con el mismo número: 2012
Fo. María Elena, 20 de octubre
2012.



Certifico: Que, con esta
fecha, se inscribió
Sociedad Anónima denominada
"LOA S.A.", por el Tercero
de Chile en favor de Rodolfo
Cifuentes, inscrito en el
en el centro ordinario de la
sentencia. Fecha 14 de
Septiembre 2012, dictada por
la juez Tribunal del Circuito
Juzgado de la Tercera
Anteposición, de la Sala
Tercera, en inscripción a
fojas 08, no 04, Año 2012,
en el Registro de Hipotecas y
Conservación del
Conservador de Bienes Raíces
de Chile, y Adscrito al final
del presente Procedimiento y
con el mismo número: 2012
Fo. María Elena, 20 de octubre
2012.



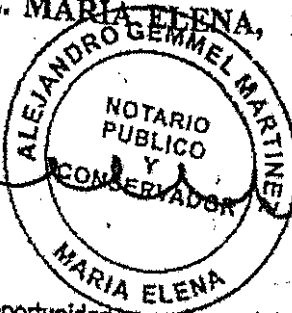
Hay un
sello.- Conforme.- Hago la presente descripción que
firmo para constancia agregándose al final del
presente Registro como comprobante, la solicitud de
inscripción y el plano original.- Doy fe. Augusto de
Ramón Correa. N.P. y C.- CONFORME, con su inscripción
original que rola a fojas CIENTO OCHO VUELTA, número
CIENTO VEINTISEIS, del Registro de Propiedad del
Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla,
correspondiente al año mil novecientos sesenta.
TOCOPILLA, FEBRERO DOCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
UNO.- Entre líneas "desde" = VALE. Doy fe.- Hay un
timbre que se lee CERTIFICO: QUE EL PRESENTE LEGAJO,
QUE CONSTA DE Dos fojas ES IDENTICO A SU ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y QUE CORRESPONDE A: Registro de
Propiedad año 1960. Inscripción Global de Dominio.
ANTOFAGASTA 18 MAR 1996. Hay una firma ilegible, hay
un pie de firma que dice VICENTE E. CASTILLO FERNANDEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO. Hay un timbre que se lee
VICENTE E. CASTILLO FERNANDEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO
ANTOFAGASTA. Conforme con el documento que se ha
tenido a la vista. DOY FE. FRANCISCO JAVIER Y
LOZANO, NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE BI
RAICES, COMERCIO Y MINAS INTERINO DE MARIA ELENA.



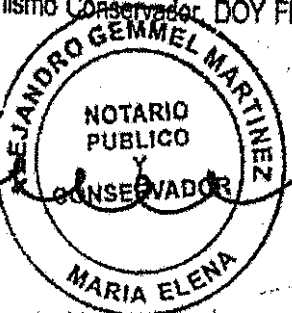
Certificado
123456789523
Verifique validez
http://www.fojae.

FRANCISCO JAVIER YABER LOZANO
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
DE BIENES, COMERCIO Y MINAS
INTERINO MARIA ELENA

Con esta fecha, y para su debido registro, abro la presente Foja, con el N° 7- A, auxiliar de anotaciones marginales de la inscripción de Fojas 06, N° 6, que antecede. DOY FE. MARIA ELENA, 12 de Junio de 2013.-



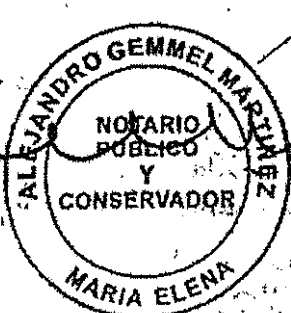
CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raíces, procedo a anotar Servidumbre Provisoria de Fisco de Chile, en favor de **GASODUCTO NOR ANDINO S.A.** inscrita a fojas 1, bajo el N° 1, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 1999, este mismo Conservador. DOY FE. Maria Elena, 12 de Junio de 2013.-



CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raíces, procedo a anotar Hipoteca de **Nemesio Nery Fuentes Pinto** a Fisco de Chile, inscrita a fojas 7, bajo el N° 3, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 2010, este mismo Conservador. DOY FE. Maria Elena, 12 de Junio de 2013.-



CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raíces, procedo a anotar Prohibición de Gravar y Enajenar a favor de Fisco de Chile por **Nemesio Nery Fuentes Pinto**, inscrita a fojas 2, bajo el N° 2, Registro de Prohibiciones e Interdicciones, año 2010, este mismo Conservador. DOY FE. Maria Elena, 12 de Junio de 2013.-



Pag: 6/16

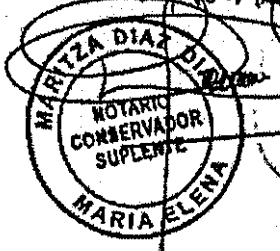


Certificado
123456795523
Verifique validez en:
<http://www.fojas.cl>

CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raíces, procedo a anotar Servidumbre Legal Minera de Fisco de Chile, en favor de **MINERA CAPACHO VIEJO**, inscrita a fojas 1, bajo el N° 1, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 2011, este mismo Conservador. DOY FE. Maria Elena, 12 de Junio de 2013.-



Certifico: Que con esta fecha, 11 junio 2013, se inscribió Sección de Registro de Chile a Abonera Chile S.A., con un monto a pagar de 24, 18 de 200 mil Hipotecas este mismo conservador. Doy fe. María Elena, 11 de junio 2013.



Certifico: Que con esta fecha, 11 de junio 2013, otorgada Auto notario Autoprotector de Chile a Abonera Chile S.A., con un monto a pagar de 24, 18 de 200 mil Hipotecas este mismo conservador, con un monto a pagar de 24, 18 de 200 mil Hipotecas este mismo conservador, con un monto a pagar de 24, 18 de 200 mil Hipotecas este mismo conservador. Doy fe. María Elena, 11 de junio 2013.



Certifico: Cambio de titular. Por escritura pública de cambio titular y cesión de 24. de 2013, otorgada por notario Santos Raúl Torres Pizarro, inscrita el 18 de 2013, a folios 32, bajo el 12. 7 del Registro Hipotecario Conservador, por cambio de titular de concesión Abonera Chile S.A., a su sucesora TRAMISORA MISIONES S.A. Doy fe. María Elena, 18 de 2013.



Certifico: Que con fecha 28 de Agosto 2013, se inscribió Sección de Registro de Chile a Tramisora MISIONES S.A. a Tramisora de Chile S.A., con un monto a pagar de 38, bajo el 12 de 09 del Registro Hipotecario este mismo conservador. Doy fe. María Elena, 18 de septiembre 2013.



Certifico: Que con fecha 12 septiembre 2013, se inscribió Sección de Registro de Chile a Misioner S.A., con un monto a pagar de 42, bajo el 10 de 200 mil Hipotecas este mismo conservador. Doy fe. María Elena, 12 de septiembre 2013.



Certifico: Que con fecha 13 de mayo 2014, se inscribió Sección de Registro de Chile a SOLAR S.A., con un monto a pagar de 14, bajo el 4 de 200 mil Hipotecas este mismo conservador. Doy fe. María Elena, 13 de mayo de 2014.

Certifico: Que con fecha 22 de mayo 2014, se inscribió Sección de Registro de Chile a Tramisora MISIONES S.A., con un monto a pagar de 14, bajo el 4 de 200 mil Hipotecas este mismo conservador. Doy fe. María Elena, 22 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 24 de mayo de 2014, se inscribió Sección de Registro de Chile a SOLAR S.A., con un monto a pagar de 14, bajo el 4 de 200 mil Hipotecas este mismo conservador. Doy fe. María Elena, 24 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se inscribió Sección de Registro de Chile a SOLAR S.A., con un monto a pagar de 14, bajo el 4 de 200 mil Hipotecas este mismo conservador. Doy fe. María Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se inscribió Sección de Registro de Chile a SOLAR S.A., con un monto a pagar de 14, bajo el 4 de 200 mil Hipotecas este mismo conservador. Doy fe. María Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se inscribió Sección de Registro de Chile a SOLAR S.A., con un monto a pagar de 14, bajo el 4 de 200 mil Hipotecas este mismo conservador. Doy fe. María Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se inscribió Sección de Registro de Chile a SOLAR S.A., con un monto a pagar de 14, bajo el 4 de 200 mil Hipotecas este mismo conservador. Doy fe. María Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Que con fecha 29 de mayo 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Conservador Solar S.p.A., a Fojas 42, Nº 04 del Registro Hipotecas y Gravámenes, Año 2014. Day Fe María Elena, 29 de mayo de 2014.

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
NOTARIO SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 23-07-14 se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Conservador Solar S.p.A., a Fojas 49, Nº 07, Registro Hipotecas y Gravámenes Año 2014. Day Fe María Elena, 23 Julio 2014.

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
NOTARIO SUPLENTE DE MARIA ELENA

Que con fecha 29 de mayo 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Conservador Solar S.p.A., a Fojas 42, Nº 04 del Registro Hipotecas y Gravámenes Año 2014. Day Fe María Elena, 29 de mayo de 2014.

Certifico: Que con fecha 11 de Noviembre de 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Conservador Solar S.p.A., a Fojas 81 Nº 12 del Registro Hipotecas y Gravámenes Año 2014. Day Fe María Elena, 01 de Diciembre 2014.

CONSERVADOR INTERINO
PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
NOTARIO SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 23.05.2015, se procedió a efectuar Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Conservador Solar S.p.A., a Fojas 05, Nº 01 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador a cargo. Day Fe María Elena, 23 de mayo 2015.

Certifico: con fecha 22.07.2015, se inscribió Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Conservador Solar S.p.A., a Fojas 70, Nº 11 del Registro Hipotecas y Gravámenes de este Conservador a cargo. Day Fe María Elena, 22 de julio 2015.

Certifico: con fecha 22.07.2015, se inscribió Contrato de Concesión Voluntaria entre Fisco de Chile - Conservador Solar S.p.A., a Fojas 72, Nº 12 del Registro Hipotecas y Gravámenes de este Conservador. Day Fe María Elena, 22 de julio 2015.

CONSERVADOR INTERINO
PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
NOTARIO SUPLENTE DE MARIA ELENA

CONSERVADOR INTERINO
PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
NOTARIO SUPLENTE DE MARIA ELENA

CONSERVADOR INTERINO
PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
NOTARIO SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: con fecha 10-08-2015, se inscribió Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Conservador Solar S.p.A., a Fojas 74, Nº 13 del Registro Hipotecas y Gravámenes de este Conservador. Day Fe María Elena, 10 de Agosto 2015.

CONSERVADOR INTERINO
PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
NOTARIO SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 15 Septiembre 2015, se inscribió Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Conservador Solar S.p.A., a Fojas 121, Nº 19 del Registro de Hipotecas y Gravámenes Año 2015. Day Fe María Elena, 15.09.2015.

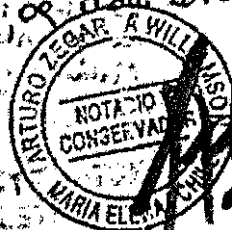
CONSERVADOR INTERINO
PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
NOTARIO SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 15 Septiembre 2015, se inscribió Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Conservador Solar S.p.A., a Fojas 121, Nº 19 del Registro de Hipotecas y Gravámenes Año 2015. Day Fe María Elena, 15.09.2015.

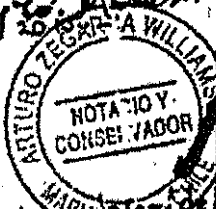
CONSERVADOR INTERINO
PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
NOTARIO SUPLENTE DE MARIA ELENA



Certifico: Por escritura pública de fecha 20-06-2016, se otorgó a don Juan Luis Rodríguez Acuña, por el 71, inscrito a Faja 27 y 16 del Registro de Propiedad de esta Conservadora. Day to: María Elena, 09 de mayo 2015. Day to: -



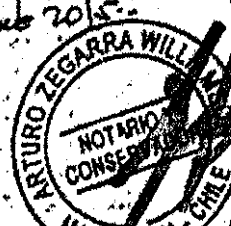
Certifico: Aporte en dominio colectivo de terrenos a favor de la Compañía Minera Zaldívar Limitada a Compañía Minera Zaldívar S.p.A., inscrita a Faja 12 y 20 del Reg. Hipotecario y Catastral Año 2015. Day to: María Elena, 03 de noviembre 2015.



Certifico: Completa el Aporte en dominio colectivo de terrenos a favor de la Compañía Minera Zaldívar Limitada a Compañía Minera Zaldívar S.p.A., inscrita a Faja 13 y 21 del Reg. Hipotecario y Catastral Año 2015. Day to: María Elena, 03 de noviembre 2015.



Certifico: Que se anula el Plan de Aprobación de Subdivisión Parcelal del SA 6 la Don, inscritos a Faja 18 y 14 del Reg. de Propiedad Catastral Año 2015. Day to: María Elena, 23 de diciembre 2015.



Certifico: Por escritura pública de fecha 12-04-2016, otorgada por el Notario público don Juan Luis Rodríguez Acuña, por el 71, inscrito a Faja 27 y 16 del Registro de Propiedad de esta Conservadora. Day to: María Elena, 09 de mayo 2015. Day to: -



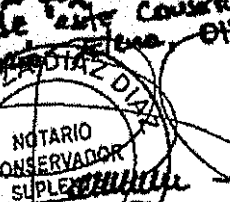
Certifico: Por escritura pública de 21-01-2016, otorgada por el Notario público don Tomás Alberto Fernández Gómez, Suplente de la Sección Notarial y Conservadora de la Sección de Antepagos, se otorgó a favor de la Compañía Minera Zaldívar Limitada a Compañía Minera Zaldívar S.p.A., inscrita a Faja 12 y 20 del Reg. Hipotecario y Catastral Año 2015. Day to: María Elena, 03 de noviembre 2015.



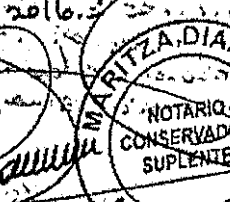
Certifico: Por escritura pública de 21-01-2016, otorgada por el Notario público don Tomás Alberto Fernández Gómez, Suplente de la Sección Notarial y Conservadora de la Sección de Antepagos, se otorgó a favor de la Compañía Minera Zaldívar Limitada a Compañía Minera Zaldívar S.p.A., inscrita a Faja 12 y 20 del Reg. Hipotecario y Catastral Año 2015. Day to: María Elena, 03 de noviembre 2015.



Certifico: Por escritura pública de 21-01-2016, otorgada por el Notario público don Tomás Alberto Fernández Gómez, Suplente de la Sección Notarial y Conservadora de la Sección de Antepagos, se otorgó a favor de la Compañía Minera Zaldívar Limitada a Compañía Minera Zaldívar S.p.A., inscrita a Faja 12 y 20 del Reg. Hipotecario y Catastral Año 2015. Day to: María Elena, 03 de noviembre 2015.



Certifico: Por escritura pública de fecha 20 de mayo 2016, otorgada por el Notario público don Juan Luis Rodríguez Acuña, por el 71, inscrito a Faja 27 y 16 del Registro de Propiedad de esta Conservadora. Day to: María Elena, 09 de mayo 2015. Day to: -



Certifico: Por escritura pública de fecha 20 de mayo 2016, otorgada por el Notario público don Juan Luis Rodríguez Acuña, por el 71, inscrito a Faja 27 y 16 del Registro de Propiedad de esta Conservadora. Day to: María Elena, 09 de mayo 2015. Day to: -



Certificado 123456789523 Verifique validez http://www.fojas.

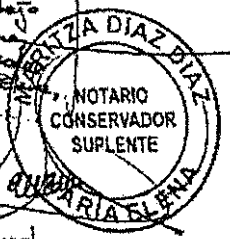
77
Típico: Que con esta fecha se inscribió en el Registro de Minera Spence S.A. con Fisco de Chile, inscrito a Fojas 17, p. 09 del Reg. Hipotecario y Gravámenes de este Conservador a mi cargo. Dayte María Elena, 10 de junio 2016.



Certifico: Reducido a Escritura Pública y Protocolizada por Decreto Supremo Número 2016 del año con un directorio de ministerio de Energía y Transparencia S.A., inscrito a Fojas 03, p. 02 del Registro Hipotecario a cargo. Dayte María Elena, 24 junio 2016.



Típico: Que con esta fecha se procedió a inscribir en el Registro de Minera Spence S.A. con Fisco de Chile, inscrito a Fojas 18, p. 10 del Registro Hipotecario y Gravámenes de este Conservador a mi cargo. Dayte María Elena, 10 de junio 2016.



Certifico: Que con esta fecha, se inscribió en el Registro de Minera Spence S.A., Fisco de Chile, inscrito a Fojas 08, p. 02 del Registro de Hipotecario y Gravámenes de este Conservador a mi cargo. Dayte María Elena, 11 de abril 2012.

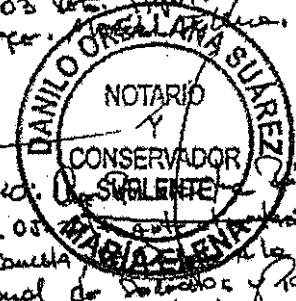


Típico: Que con esta fecha se procedió a inscribir en el Registro de Corporación Nacional del Cobre de Chile, inscrito a Fojas 42, p. 26 del Registro de Hipotecario y Gravámenes de este Conservador a mi cargo. Dayte María Elena, 27 de julio 2016.

Típico: Que con esta fecha se procedió a inscribir en el Registro de Transparencia de Inversión Asesoría Marilla (P.U. Asesoría Uno S.A.) inscrito a Fojas 46, p. 26 del Registro de Hipotecario y Gravámenes de este Conservador a mi cargo. Dayte María Elena, 28 de julio 2016.



Certifico: Por escritura Pública de Fojas 29 de mayo de 2017, p. 12 al folio 12 de 12, inscrito en el Registro de Minera Spence S.A., Fisco de Chile, inscrito a Fojas 46, p. 26 del Registro de Hipotecario y Gravámenes de este Conservador a mi cargo. Dayte María Elena, 23 junio 2017.



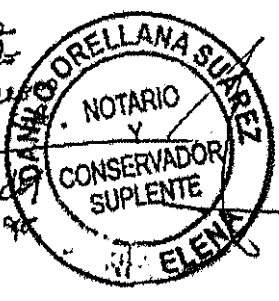
Típico: Que con fecha 29.07.2016, el notario Julio Arquezo Abordo, le ciudad de Antofagasta, se inscribió en el Registro de Minera Spence S.A., Fisco de Chile, inscrito a Fojas 47, p. 27 del Registro de Hipotecario y Gravámenes de este Conservador a mi cargo. Dayte María Elena, 29 de julio 2016.



Certifico: Que con esta fecha, se inscribió en el Registro de Minera Spence S.A., Fisco de Chile, inscrito a Fojas 47, p. 27 del Registro de Hipotecario y Gravámenes de este Conservador a mi cargo. Dayte María Elena, 23 junio 2017.



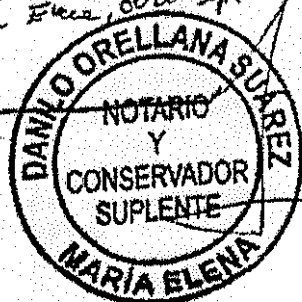
Certifico: Que, por escritura Pública de Fojas 29.05.2017, ante el notario de la 1ª Sección Septima Notaría de Santiago se procedió a inscribir en el Registro de Minera Spence S.A., Fisco de Chile, inscrito a Fojas 47, p. 27 del Registro de Hipotecario y Gravámenes de este Conservador a mi cargo. Dayte María Elena, 29 de mayo 2017.



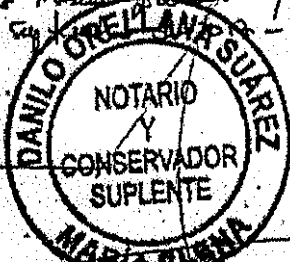
78
 Certificado: Que, por escritura Pública de fecha 04.10.2016, ante el notario titular de Anteposita don Julio Asencio Acuña, se procedió inscribir contrato de compraventa onerosa Tercero Fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y CSP Atacama Uno S.A. que a la vez inscribe a pagar el 12 de los del Positivo de Hipotecas y Gravámenes del Conservador, don María Elena de Mesa Flores de fecha 20 de Mayo de 2017.
 Day 10.



Certificado: Que, por escritura Pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y conservador titular de Anteposita don Julio Asencio Acuña, se constituye contrato de compraventa onerosa Tercero Fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y Compañía S.A. que a la vez inscribe a pagar 42 de los del Positivo de Hipotecas y Gravámenes del Conservador, don María Elena de Mesa Flores de fecha 08 de Septiembre 2017.



Certificado: Que, por escritura Pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y conservador titular de Anteposita don Julio Asencio Acuña, se constituye contrato de compraventa onerosa Tercero Fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y Sociedad Anónima de Transmisión Tercero F.A. que a la vez inscribe a pagar 23 de los del Positivo de Hipotecas y Gravámenes del Conservador, don María Elena de Mesa Flores de fecha 08 de Septiembre 2017.



Certificado: Que, por escritura Pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y conservador titular de Anteposita don Julio Asencio Acuña, se constituye contrato de compraventa onerosa Tercero Fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y Compañía S.A. que a la vez inscribe a pagar 42 de los del Positivo de Hipotecas y Gravámenes del Conservador, don María Elena de Mesa Flores de fecha 08 de Septiembre 2017.



Certificado: Que, por escritura Pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y conservador titular de Anteposita don Julio Asencio Acuña, se constituye contrato de compraventa onerosa Tercero Fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y Sociedad Anónima de Transmisión Tercero F.A. que a la vez inscribe a pagar 23 de los del Positivo de Hipotecas y Gravámenes del Conservador, don María Elena de Mesa Flores de fecha 08 de Septiembre 2017.



Certificado: Que, por escritura Pública de fecha 03.01.2018, ante notario suplente don Carlos Alberto Hernández Sotelo de la ciudad de Anteposita, se constituye contrato de compraventa onerosa Tercero Fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y ESCO S.A. que a la vez inscribe a pagar 07 de los del Positivo de Hipotecas y Gravámenes del Conservador, don María Elena de Mesa Flores de fecha 04 de Abril 2018.



Certificado: Que, por escritura Pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y conservador titular de Anteposita don Julio Asencio Acuña, se constituye contrato de compraventa onerosa Tercero Fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y Compañía S.A. que a la vez inscribe a pagar 23 de los del Positivo de Hipotecas y Gravámenes del Conservador, don María Elena de Mesa Flores de fecha 08 de Septiembre 2017.



Certificado: Que, por escritura Pública de fecha 07.05.2018, ante el notario titular de Anteposita don Julio Asencio Acuña, se constituye contrato de compraventa onerosa Tercero Fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y Compañía S.A. que a la vez inscribe a pagar 26 de los del Positivo de Hipotecas y Gravámenes del Conservador, don María Elena de Mesa Flores de fecha 06 de Mayo 2018.



Certificado
 123456789523
 Verifique validez
 http://www.fijas.

PABLO TEGARI
 NOTARIO
 Y
 CONSERVADOR
 SUPLENTE
 MARIA ELENA

25

PABLO ZEGARRA GARCIA
NOTARIO
CONSERVADOR
SUPLENTE
MARIA ELENA

2019

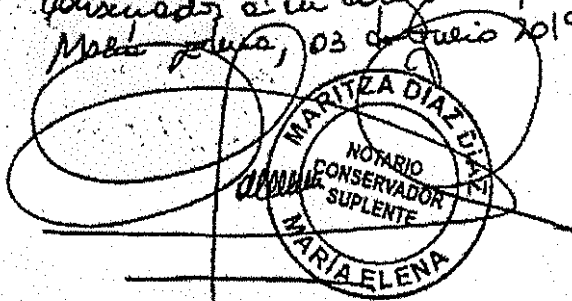
PABLO ZEGARRA MEDINA
NOTARIO
Y
CONSERVADOR
SUPLENTE
MARIA LENA

170

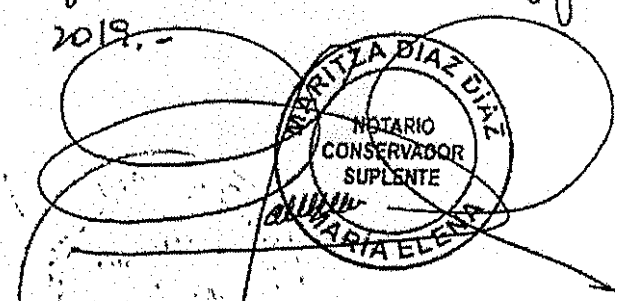
NOTARIO
CONSERVADOR
SUPLENTE
MARIA ZENA

PABLO ZEGARRA GALDOS
NOTARIO
Y
CONSERVADOR
INTERINO
MARIA ELENA

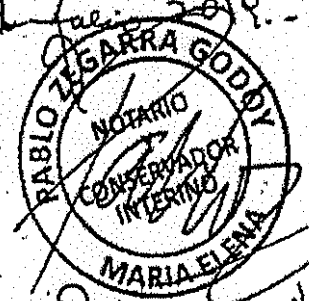
30
 Certificación: Que, por escritura pública de fecha 26.06.2019, ante el notario y conservador de bienes de Autopagos del Jefe Asesor Asesorado, se constituyó contrato de sociedad entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, a TSOT SPA, que se la inscribe a pagar 57^{to} A del Reg. Hipotecario y Gravamen del Conservador a su cargo. Day 18. Mañ. plena, 03 de Julio 2019.-



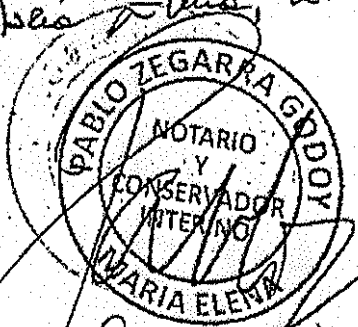
Certificación: Que, por escritura pública de fecha 26.06.2019, ante el notario y conservador de bienes de Autopagos del Jefe Asesor Asesorado, se constituyó contrato de sociedad entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, a TSOT SPA, que se la inscribe a pagar 60^{to} B del Reg. Hipotecario y Gravamen del Conservador a su cargo. Day 18. Mañ. plena, 03 de Julio 2019.-



Certificación: Que, por escritura pública de fecha 26.06.2019, ante el notario de la ciudad de Autopagos del Jefe Asesor Asesorado, se modificó y cumplió contrato de concesión de uso oneroso de terreno fiscal entre Fisco de Chile a Solar Chile SPA, que se la inscribe a pagar 60^{to} B del Reg. Hipotecario y Gravamen del Conservador de Bienes Nacionales de Mañ. plena, 28 de Julio 2019.-



Certificación: Que, por escritura pública de fecha 28.06.2019, ante el notario público de la provincia de Otago, se modificó y cumplió contrato de concesión de uso oneroso TSOT SPA a Banco Chile, en su calidad de Asesores de Gestión local, anulado en el Registro de Bienes Nacionales de la Comuna de Mañ. plena, bajo el 1^o 37 Año 2019. Day 18. Mañ. plena, 23 de Agosto 2019.



Certificación: Que, por escritura pública de fecha 28.06.2019, ante el notario público de la provincia de Otago, se modificó y cumplió contrato de concesión de uso oneroso TSOT SPA a Banco Chile, en su calidad de Asesores de Gestión local, anulado en el Registro de Bienes Nacionales de la Comuna de Mañ. plena, bajo el 1^o 38, Año 2019. Day 18. Mañ. plena, 23 de Agosto 2019.-



Certificación: Que, por escritura pública de fecha 23.08.2019, ante el notario y conservador de bienes de Autopagos del Jefe Asesor Asesorado, se modificó y cumplió contrato de concesión de uso oneroso TSOT SPA a Banco Chile, en su calidad de Asesores de Gestión local, anulado en el Registro de Bienes Nacionales de la Comuna de Mañ. plena, bajo el 1^o 37, Año 2019. Day 18. Mañ. plena, 23 de Agosto 2019.-



CERTIFICADO: Que, por escritura Pública de fecha 28.08.2019, Auto del Notario de Santiago, don Julio Abasolo Notario y Conservador de Minas, se constituye contrato de servidumbre entre Grupo de Chile - Ministerio Bienes Nacionales A TS&F SPA, que es a pagar 88 P. 25 del Bo. Hipotecas y Bienes 2019. Day Fe. Maria Elena, 26.09.2019.

8 CERTIFICADO: Que, en fecha de 03.03.2020 Auto del Notario de la 5ta Notaría de Santiago, don Roberto Páez Benavente, se constituye para el Grupo Solar Fotovoltaico del Parque Solar Fotovoltaico del Donato para la inscripción a pagar 01 P. 03 del Registro de Hipot. y Bienes del Conservador de Bienes Nacionales 2020. Day Fe. Maria Elena, 20 de mayo 2020.

CERTIFICADO: Que, por escritura Pública de fecha 17.03.2020, Auto el Notario de Santiago don Luis Enrique Tapia, se constituye contrato de Compraventa de Bienes entre Solventes Chile SPA a Pu Coya SPA, que es a pagar 05 P. 02 del Bo. Hipotecas y Bienes del Conservador de Bienes Nacionales del año 2020. Day Fe. Maria Elena, 17 de mayo 2020.

CERTIFICADO: Que, por escritura Pública de fecha 12.11.2019 Auto el Notario don Julio Abasolo de la ciudad de Antofagasta, se constituye contrato de Compraventa Onerosa entre Ministerio de Bienes Nacionales - Colbun S.A. que es a pagar 07 P. 03 del Registro de Hipotecas y Bienes del Conservador de Bienes Nacionales de Maria Elena. Day Fe. Maria Elena, 19 de mayo 2020.

CERTIFICADO: Que, por escritura Pública de fecha 01 de Abril 2020, Auto el Notario Suplente don Tomas Alberto Fernandez Gomez del la ciudad de Antofagasta, se constituye contrato de Compraventa Onerosa de Teléfono Fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y TS&F SPA, que es a pagar 15 P. 04 del Registro de Hipotecas y Bienes del Conservador de Bienes Nacionales de Maria Elena. Day Fe. Maria Elena, 19 de mayo 2020.

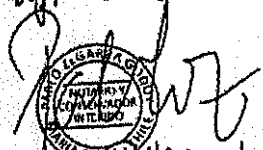
CERTIFICADO: Que, por escritura Pública de 08 junio 2020, Auto el Notario Suplente don Tomas Alberto Fernandez Gomez del la ciudad de Antofagasta, se constituye contrato de servidumbre eléctrica entre Grupo Chile - Ministerio Bienes Nacionales a Parque Solar Fotovoltaico del Donato SPA para la inscripción a pagar 24 P. 05 del Bo. Hipotecas y Bienes 2020. Day Fe. Maria Elena, 10 junio 2020.



Participo: Qui, por fecha 23.01.2019,
Auto del Tomo Alberto Fernández
Gómez, notario Suplente de la Segunda
Notaría y Conservador de Minas de
Antioquia del Julio Abasolo
Acuerdo de Modificación y Complementación
de Contrato de Concesión Querosa
de Terreno Fiscal, Fisco de Chilo.
Cencoso Este Das SPA, que es la
inscrita. A Fojos 34 y 10 del Bos.
Hipotecas y Gravámenes del Conservador
Páez, Páez Año 2020. Day 10.
Mora Elena, 10 Julio 2020.



Participo: Qui, por escritura pública, de 28.06.2019,
Auto del notario don Roberto Antonio Cifuentes Albel,
de la ciudad de San Olaya Notaría de Santafé,
se constituye nuda sin desplazamiento sobre
concesión de uso Querosa TSOE SPA a Bares
Chile, en su calidad de Asiento de Gracías local,
que es la Afijos 53, me 13 del Registro de Hipotecas
y Gravámenes del Conservador a mi cargo. Day 10.
Mora Elena, 17 Septiembre 2020.



Participo: Qui, por escritura pública de 28.06.2019,
Auto del notario don Roberto Antonio Cifuentes Albel,
de la ciudad de San Olaya Notaría de Santafé,
se constituye Prohibición que Afijos a Nuda
sin desplazamiento sobre concesión de uso Querosa
TSOE SPA a Bares Chile, en su calidad de
Asiento de Gracías local, que es la Afijos
01 y 01 del Bos. Páez. e Jun. 2020. Day
10. Mora Elena, 17 Septiembre 2020.



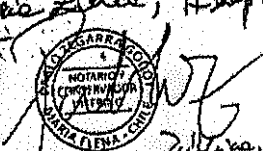
Participo Qui, por escritura pública de 17.06.2020
Auto del notario suplente de Antioquia don Tomás
Fernández Gómez, se constituye Prohibición de concesión
Querosa en Fisco Fiscal entre ministerio de
Bienes Nacionales y Colbun S.A. a Fojos 77 y 10
Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador
de Minas Páez 2020 Day 10. Mora Elena
23. 09. 2020. - Day 10.



Participo: Qui, por escritura pública
de fecha 25.08.2020, Auto del Notario
Montes Martí, suplente del titular
de la ciudad de San Olaya Notaría
de Santafé, se constituye Prohibición
Nuda sin desplazamiento sobre
concesión de uso Querosa TSOE
SPA, que es la inscrita a Fojos 50
y 12 del Registro de Hipotecas y
Gravámenes del Conservador a mi
cargo año 2020. Day 10.
Mora Elena, 17 Septiembre 2020.



Participo: Qui, por escritura pública
de fecha 25.06.2019, Auto del notario
público don Roberto Antonio Cifuentes
Albel, de la ciudad de San Olaya
Notaría de Santafé, se
constituye nuda sin desplazamiento
de terreno Gracia sobre concesión
de uso Querosa TSOE SPA a
Bares Chile, en su calidad
de Asiento de Gracías local,
que es la Afijos 61 y 14 del
Registro de Hipotecas y Gravámenes
del Conservador a mi cargo. Day
10. Mora Elena, 17 Septiembre
2020.



Participo: Qui, por escritura pública,
de 28.06.2019, Auto del notario
público don Roberto Antonio
Cifuentes Albel, de la ciudad de San
Olaya Notaría de Santafé, se
constituye Prohibición que Afijos
a Nuda sin desplazamiento sobre
concesión de uso Querosa TSOE SPA,
a Bares Chile, en su calidad
de Asiento de Gracías local,
que es la Afijos 01 y 01 del
Bos. Páez. e Jun. 2020. Day
10. Mora Elena, 17 Septiembre 2020.



Participo: Qui, por escritura pública
de 17.06.2020 Auto del notario,
suplente de Antioquia don Tomás
Fernández Gómez, se constituye
Prohibición de concesión Querosa en
Terreno Fiscal, entre ministerio
de Bienes Nacionales y Colbun S.A.
a Fojos 60 y 15 del Bos. Páez
y Gravámenes del Conservador
Páez, 2020. Day 10.
23. 09. 2020.



TRIPCIÓN
IDUMBRE
ISORIA,
O DE
E EN
R DE
OMPAÑIA
RA ZAL-
R DENO-
DAS
IVAR
AL 509°
NADA
EL
ER JUZ-
DE
FAGASTA
A ROL
18-3



Certificado
123456789523
Verifique valid
http://www.gub

Fojas 6 N°6 de 1996 Fisco de Chile

Concesión Onerosa
entre Fisco de Chile-
Ministerio de Bienes
Nacionales y Ceme
Uno SpA., respecto del
Lote A, a fojas 02
Número 02 del
Registro de Hipotecas
del año 2021. Doy Fe.
María Elena, 22 de
Enero de 2021.



Servidumbre de
Tránsito entre Fisco de
Chile- Ministerio de
Bienes Nacionales y
Ceme Uno SpA., sobre
el Inmueble a 7,3 km.
este de María Elena, a
0,9 km Intersección de
la Ruta Cinco con la
Ruta B-168, a fojas 05
Número 05 del
Registro de Hipotecas
del año 2021. Doy Fe.
María Elena, 22 de
Enero de 2021.



Concesión Onerosa
entre Fisco de Chile-
Ministerio de Bienes
Nacionales y Ceme
Uno SpA., respecto del
Lote B, a fojas 03
Número 03 del
Registro de Hipotecas
del año 2021. Doy Fe.
María Elena, 22 de
Enero de 2021.



Concesión Onerosa
entre Fisco de Chile-
Ministerio de Bienes
Nacionales y Sol del
Loa SpA., respecto del
Inmueble a 7 km.
Noroeste del pueblo de
Quillagua, a fojas 04
Número 04 del
Registro de Hipotecas
del año 2021. Doy Fe.
María Elena, 22 de
Enero de 2021.



Pag: 16/16



Certificado N°
123456795523
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE MARIA ELENA
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE**

Del inmueble que corresponde al Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos que comprenden todo el Departamento de Tocopilla, de una superficie de un millón ciento veinte mil seiscientos cuarenta hectáreas (1.120.640 has.) de la Comuna María Elena, Provincia de Tocopilla, Segunda Región de Antofagasta, inscrito a fojas seis (06) número seis (06) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la Comuna de María Elena correspondiente al año mil novecientos noventa y seis (1996), a nombre del FISCO DE CHILE, se encuentra vigente exceptuando los lotes transferidos, a la fecha y hora de emisión de este certificado. En María Elena a 10 de febrero de dos mil veintiuno. Siendo las 13:10. -



**HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA
NOTARIA Y CONSERVADORA DE MARIA ELENA**

Pag: 1/1



Certificado N°
123456795517
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

**HEIDI PATRICIA
CAVIERES ARAYA**

Digitally signed by HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA
Date: 2021.02.10 15:33:14 -03:00
Reason: Notario Titular
Location: María Elena - Chile

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES INTERDICCIONES
Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y LITIGIOS**

I. Singularización del Inmueble

Ubicación: Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos que comprenden todo el Departamento de Tocopilla, de una superficie de un millón ciento veinte mil seiscientas cuarenta hectáreas (1.120.640 has.) exceptuando los lotes transferidos.

Comuna: MARIA ELENA

II. Individualización del propietario vigente:

1.- FISCO DE CHILE

Inscripción: Fs. 6 N° 6 de 1996, Registro de Propiedad

III. Limitaciones al dominio,

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

No registra inscripciones vigentes

Pag: 1/2



Certificado N°
123456795529
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

**HEIDI PATRICIA
CAVIERES ARAYA**

Digitally signed by HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA,
Date: 2021.02.10 18:21:58 -03:00
Reason: Notario Titular
Location: Maria Elena - Chile

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar:

No registra inscripciones vigentes

Observaciones: Se deja constancia que existen variadas y múltiples anotaciones al margen de la inscripción, por lo que no es posible determinar con certeza los gravámenes y prohibiciones que gravan o limitan el inmueble.

IV- CERTIFICADO DE LITIGIOS

No registra inscripciones ni anotaciones vigentes

En María Elena, a 10 de febrero de dos mil veintiuno. Siendo las 13.40.-



HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA

NOTARIA Y CONSERVADORA DE MARIA ELENA



Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

16-02-2021

CERTIFICADO N° 124

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 379 de fecha 12 de Febrero de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 021PP644764

- **Lugar o Dirección:** Aprox. a 4,5 km al norte de intersección ruta 5 con ruta 24. Aproximadamente a 550 mt al oeste de subestación eléctrica María Elena.

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano N° 02302-4.555 C.R. de la comuna de María Elena.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 379 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 12 de Febrero de 2021, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta concesional mínimas de licitación:

Superficie Has	Valor Total UF	Renta Concesional mínima.
369,32	94.132,28	6%: UF 5.648

- Renta de concesión mínima: 6% del valor comercial total.



JUAN SEPULVEDA ARAYA
SECRETARIO TECNICO
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGION DE ANTOFAGASTA

ANEXO II: OPINION LEGAL.

Señores
Ministerio de Bienes Nacionales
Santiago

<Lugar>, <Fecha>.

De mi(nuestra) consideración:

Actuando como abogado(s) de <Sociedad>, una compañía organizada bajo las leyes de <origen>, en relación al proceso de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y almacenamiento convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales, podemos informar lo siguiente:

(a) La sociedad <Sociedad> (en adelante, la «Sociedad»), es una sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de <origen>, según el siguiente detalle. (Deberá describirse la constitución de la Sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos).

(b) El poder otorgado a D.(D.^a) <nombre apoderado>, que consta de <descripción>, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las bases de licitación de la concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y/o almacenamiento, aprobadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en especial para suscribir el contrato de concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la compañía bajo las leyes de <origen> y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) El sometimiento de la Sociedad a tribunales arbitrales y la designación por su parte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la compañía ni el derecho público de <origen> y que son exigibles a la compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular saluda(n) atentamente a Ud.,

(Nombre y firma del(los) abogado(s))



ANEXO III: MODELOS DE DOCUMENTOS DE GARANTIA.**Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta**

La glosa de la garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, para la Concesión de Terrenos Fiscales para proyectos de energías renovables del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto al inmueble ubicado en <lugar>, plano <N.º> de una superficie de <cantidad de hectáreas>»

Modelo de la Garantía Período Estudios y Construcción

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Período Estudios y Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

Modelo de la garantía de Período de Operación o Explotación

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

En el caso de hacerse efectivas, el pago de las garantías se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.



ANEXO IV: RESUMEN INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO¹

ANTECEDENTES GENERALES	
Razón social del Oferente:	(nombre)
Indicar si es o no, un proyecto combinado:	(sí/no)
ASPECTOS TÉCNICOS	
Capacidad Instalada total del Proyecto:	(total MW)
Eólico	(MW)
Solar Fotovoltaico	(MW)
Concentración Solar de Potencia	(MW)
Sistema de Almacenamiento	(MW)
Capacidad de Acumulación del Sistema de almacenamiento (en caso de incluir un sistema de almacenamiento):	(MWh)
ASPECTOS ECONÓMICOS	
Inversión total del Proyecto:	(dólares americanos)
Renta Concesional Anual Ofrecida (período estudios y construcción):	(UF)
Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:	% (con dos números decimales)



¹ En caso de existir contradicción entre lo señalado en la Oferta y en el Resumen de Información Básica del Proyecto, prevalecerá lo establecido en la Oferta.

ANEXO V: FORMULARIO DE INGRESO FÍSICO DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA

I.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

Nombre completo o razón social del Oferente	Número de C.I. o R.U.T.
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre completo del representante legal	C.I.

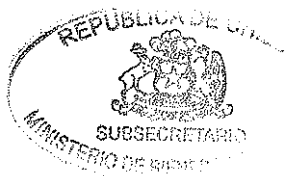
II.- DATOS DEL DOCUMENTO EN GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tipo de documento (boleta o póliza)	
Número, serie u otro	Entidad Emisora
Vigencia	Monto

III.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL CUYA SERIEDAD DE LA OFERTA CAUCIONA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Individualización del inmueble según las Bases de Licitación: Nombre, ubicación, comuna y región
Superficie y número de plano
Número de Decreto aprobatorio de las Bases de Licitación y su fecha

IV.- NÚMERO DE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE OFERTA (adjuntar copia recibida al correo de oferente)



Firma del Oferente o su representante legal

[Redacted Signature]

III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

ALVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales



DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. de Antofagasta.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.